



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIÓNES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2008	Jueves 31 de enero	Número 21

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**
De Burgos núm. 2. 698/2007. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**
De Burgos núm. 2. 276/2007. Pág. 2.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**
De Burgos núm. 1. 699/2007. Págs. 2 y 3.
De Burgos núm. 1. 613/2007. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 52/2007. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 477/2007. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 2. 499/2007. Pág. 4.

ANUNCIOS OFICIALES

- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON.**
Secretaría de Gobierno. Págs. 4 y 5.
- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente. *Cambio de titular y adecuación del coto privado de caza BU-10.890 de Alfoz de Bricia.* Pág. 5.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Págs. 5 y 6.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Sección de Servicios. Pág. 6.
Burgos. Gerencia de Urbanismo. Págs. 6 y 7.
Burgos. Servicio de Sanidad y Medio Ambiente. Pág. 7.
Aranda de Duero. Gestión Tributaria. *Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 7 y ss.
Villanueva de Teba. Pág. 11.
Miraveche. Págs. 11 y 12.
Haza. Pág. 12.
Villaquirán de los Infantes. Pág. 12.
Lerma. Pág. 12.

Rublaceado de Abajo. *Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos.* Págs. 12 y 13.
Urbel del Castillo. *Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 13 y ss.
Montorio. *Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.* Págs. 16 y ss.
Valmala. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.* Págs. 19 y 20.
Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos. Págs. 20 y 21.

- **ENTIDADES LOCALES MENORES.**
Valcabado de Roa. Pág. 12.

ANUNCIOS URGENTES

- **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.**
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Págs. 21 y ss.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Alava. Pág. 25.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Asturias. Pág. 26.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Coruña. Págs. 26 y 27.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Madrid. Pág. 27.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Murcia. Págs. 27 y 28.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Navarra. Pág. 28.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de La Rioja. Págs. 28 y 29.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Valencia. Pág. 29.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Vizcaya. Pág. 30.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Zaragoza. Págs. 30 y 31.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva 09/02 de Miranda de Ebro. Pág. 31.

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía. Pág. 32.
- **AYUNTAMIENTOS.**
Burgos. Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras. *Convocatoria para el concurso para contratar la ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización de las calles León y Gloria Fuertes.* Págs. 32 y 33.
Pinilla de los Barruecos. Pág. 33.
Merindad de Río Ubierna. Pág. 33.
Berzosa de Bureba. Pág. 34.
Redecilla del Camino. Pág. 34.
Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. Pág. 34.
Pineda de la Sierra. Págs. 34 y 35.
Pinilla de los Moros. *Subastas para el cultivo de cereal en las fincas «Matavalle» y «Rivayalde».* Pág. 35.
- **CONSORCIOS.**
Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de Burgos. Págs. 35 y 36.
- **MANCOMUNIDADES.**
Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña. Pág. 36.
- **JUNTAS VECINALES.**
Villanueva Matamala. Pág. 36.
- **JUNTA ELECTORAL DE ZONA.**
De Miranda de Ebro. Corrección de errores. Pág. 36.

DIPUTACION PROVINCIAL

Sección de Patrimonio. *Cesión de la parcela 35.125 (a) integrada en la finca de Río Cobia a Patrimonio Natural para construir un Centro de Recuperación de animales silvestres.* Pág. 36.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 698/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Don Juventino Pérez Ruiz.

Procurador: Don David Nuño Calvo.

Doña M.^a Eugenia Fraile Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio para inmatriculación número 698/2007, a instancias de don Juventino Pérez Ruiz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1. – Finca rústica sita en Villariezo (Burgos), en el paraje de El Pero, de 12 áreas de superficie, que linda al norte, con Irene López; sur, herederos de Primitivo Lara; este, Ayuntamiento y al oeste, camino.

Referencia catastral número 09474A501053810000BD, con una superficie de 1.223 m.², según descripción catastral descriptiva y gráfica.

2. – Finca rústica sita en Villariezo, al pago de El Cañal, de 34 áreas de superficie, que linda al norte, con Emelecio López; sur, Braulio Rodrigo; este, ribazo y oeste camino.

Referencia catastral número 09474A505054540000BU, con una superficie de 4.056 m.², según descripción catastral descriptiva y gráfica.

3. – Finca urbana, sita en la calle La Redonda, número 19, de Villariezo, actualmente número 4, por un cambio de numeración en dicha calle, que linda al norte, con herederos de Agripina Barrio; sur, Julián Ibáñez; este, con huerta de la parroquia y oeste, la calle de entrada.

Referencia catastral número 9702211VM3990S0001FP, con una superficie de suelo de 258 m.² y una superficie construida de 399 m.², según descripción catastral descriptiva y gráfica y según certificado del Ayuntamiento de Villariezo.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia dictada en este procedimiento se convoca a herederos desconocidos o causahabientes de Primitivo Lara, de Agripina Barrio y de Julián Ibáñez y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2007. – El Secretario (ilegible).

200800048/332. – 60,00

Juzgado de Instrucción número dos

Juicio de faltas: 276/2007.

Doña Teresa Escudero Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 276/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Sentencia: 00112/2007.

Procedimiento: Juicio de faltas número 276/2007.

En Burgos, a 11 de abril de 2007.

Doña Begoña Hocasanz Sanz, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, habiendo visto el juicio de faltas número 276/2007, sobre hurto, en el que, con intervención del Ministerio Fiscal, comparece el denunciante don Mateo Tirilonte Montesinos, no compareciendo el denunciado don Luis Calzada Romero, pese a estar citado en legal forma.

Fallo. – Que debo condenar y condeno a don Luis Calzada Romero, como autor de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de seis euros y responsabilidad personal subsidiaria del artículo 53 del Código Penal consistente en un día de localización permanente por cada dos cuotas insatisfechas, así como a que indemnice a Alcampo en la cantidad de 9,76 euros y al pago de las costas del juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Calzada Romero, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 10 de enero de 2008. – La Secretaria, Teresa Escudero Ortega.

200800350/333. – 82,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 699/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Javier Fernández González.

Demandados: Oscar Lombillo García, Telecomputer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 699/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Javier Fernández González, contra la empresa Oscar Lombillo García, Telecomputer, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 9 de enero de 2008.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 699/07, seguidos en materia de reclamación de cantidad de instancias de don Javier Fernández González, contra Telecomputer, S.L. y don Oscar Lombillo García, en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente:

Fallo. – Que estimando la demanda interpuesta por don Javier Fernández González, contra la empresa Telecomputer, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 2.183,11 euros, más el 10% anual de dicha suma desde el 27-7-07. Absuelvo a don Oscar Lombillo García.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena

y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 65 699/07.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Oscar Lombillo García y Telecomputer, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de enero de 2008. – La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200800320/334. – 72,00

Número autos: Demanda 613/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Mouhamadou Rassoulah Diop.

Demandado: Contratas y Reformas Pyramid Burgos, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 613/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mouhamadou Rassoulah Diop, contra la empresa Contratas y Reformas Pyramid Burgos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado en el día de la fecha sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 10 de enero de 2008.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 613/07, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de don Mouhamadou Rassoulah Diop, contra Contratas y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto el siguiente fallo:

Que estimando en parte la demanda interpuesta por don Mouhamadou Rassoulah Diop, contra la empresa Contratas y Reformas Pyramid Burgos, S.L., debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 2.709,65 euros, más el 10% anual de dicha suma desde el 6-9-07.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros en la cuenta de consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 65 613/07.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Contratas y Reformas Pyramid Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200800329/335. – 72,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 52/2007.

Número ejecución: 82/2007.

Materia: Despido.

Demandante: Don Nicolae Cristian Marín.

Demandado: Cárnicas Yomai, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 82/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Nicolae Cristian Marín, contra la empresa Cárnicas Yomai, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. —

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Cárnicas Yomai, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.261,10 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cárnicas Yomai, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 11 de enero de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200800355/336. – 62,00

Número autos: Demanda 477/2007.

Número ejecución: 3/2008.M.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Khaled Bettahar.

Demandados: Fogasa y Maher Felpeto, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 3/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Khaled Bettahar, contra la empresa Maher Felpeto, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña Concepción Pinel Sáez.

En Burgos, a 10 de enero de 2008.

Hechos. —

Primero. – En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante don Khaled Bettahar y otra como demandada Maher Felpeto, S.L. y Fogasa, consta:

Sentencia número 316/07, de fecha 11 de octubre de 2007, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. – El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 4.132,67 euros de principal, más 826,54 euros de costas e intereses, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 10/01/2008.

---/---

Parte dispositiva. —

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por don Khaled Bettahar, contra Maher Felpeto, S.L., por un importe de 4.132,67 euros de principal, más 826,54 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo de los bienes de la demandada Maher Felpeto, S.L., en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L. respecto a la averiguación patrimonial.

Tercero. — Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C., en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora Magistrado doña Concepción Pinel Sáez. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al representante legal de la empresa Maher Felpeto, S.L. (C.I.F. B-09448036), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200800319/337. — 106,00

Número autos: Demanda 499/2007.

Número ejecución: 164/2007.M.

Materia: Despido.

Demandante: Don Javier Fernández González.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Telecomputer, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 164/2007, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Javier Fernández González, contra la empresa Telecomputer, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto de la Ilma. Sra. Magistrada Juez doña Concepción Pinel Sáez.

En Burgos, a 8 de enero de 2008.

Hechos. —

Primero. — En el presente procedimiento seguido entre las partes, una como demandante don Javier Fernández González y otra como demandada Telecomputer, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, consta:

Sentencia número 313/07, de fecha 5 de octubre de 2007, y auto de fecha 7 de noviembre de 2007, de aclaración de sentencia, cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. — El citado título ha ganado firmeza sin que conste que la parte demandada haya satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.186,37 euros de

principal, más 637,28 euros de costas e intereses, solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 26 de diciembre de dos mil siete.

---/---

Parte dispositiva. —

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por don Javier Fernández González, contra Telecomputer, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, por un importe de 3.186,37 euros de principal, más 637,28 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el artículo 248 de la L.P.L. respecto a la averiguación patrimonial.

Tercero. — Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C., en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora Magistrado doña Concepción Pinel Sáez. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Telecomputer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 10 de enero de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200800332/338. — 112,00

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Secretaría de Gobierno

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 11.1 del Reglamento de Jueces de Paz 3/1995 de 7 de junio de 1995, en sesión celebrada por la Sala de Gobierno de 14/01/08 se anuncian las vacantes a los cargos de Juez de Paz titular y/o sustituto por el «Trámite de designación directa», en las localidades siguientes de la provincia de Burgos.

<i>Municipio</i>	<i>Cargo de Juez de Paz</i>
Arlanzón	Sustituto
Cantabrana	Titular
Cantabrana	Sustituto
Galbarros	Sustituto
Quintanilla del Coco	Titular
Quintanilla del Coco	Sustituto
Villaldemiro	Titular
Villaldemiro	Sustituto
Zarzosa de Río Pisuerga	Sustituto

Las solicitudes para cubrir cada vacante, en las que se hará constar declaración del interesado de no hallarse incurso en

causa de incompatibilidad o incapacidad y acompañará fotocopia del D.N.I. para su identificación, deberán remitirse directamente a este Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Secretaría de Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto.

Burgos, a 16 de enero de 2008. – El Secretario de Gobierno, Idefonso Ferrero Pastrana.

200800461/486. – 44,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Solicitud de cambio de titular y adecuación del coto privado de caza BU-10.890

Por el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, con C.I.F./N.I.F.: P0901100H, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de cambio de titular y adecuación del coto privado de caza BU-10.890, que afecta a dos M.U.P. números 298 y 292, con un total de 400,075 has., pertenecientes al término municipal de Alfoz de Bricia (Burgos).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 del Decreto 83/1998 de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9.00 a 14.00 horas, pudiendo presentar las alegaciones que considere oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 13 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, P.A., José Luis Gonzalo Nebreda.

200711192/305. – 36,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expediente: FV/264.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Fuente Humorera, S.L., con emplazamiento en polígono 19, parcela 130, subparcela «A» Rioseco, «Fuente Humorera 2».

Características:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 616. Marca: CEEG. Modelo: SST-180.
- Inversores: 1. Marca: Sunny Central. Modelo: CS-100 (SMA).
- Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 135 de la línea «Centrales», de la STR Villarcayo y final en apoyo

número 3 de paso a subterráneo, de 240 m. de longitud y conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo de subterráneo y final en CT proyectado longitud 20 m. y conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 50 mm.² de sección.

– Centro de transformación en caseta prefabricada de 100 kVA. y relación transformación 400/13.200-20.000 V., compartiendo edificio en las instalaciones de la planta fotovoltaica FV/263.

Presupuesto: (342.867,25 euros) trescientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete euros con veinticinco céntimos.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Burgos, a 21 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800088/343. – 40,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expediente: FV/265.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Fuente Humorera, S.L., con emplazamiento en polígono 19, parcela 130, subparcela «B» Rioseco, «Fuente Humorera 3».

Características:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 616. Marca: CEEG. Modelo: SST-180.
- Inversores: 1. Marca: Sunny Central. Modelo: CS-100 (SMA).
- Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 106 de la línea «Centrales», de la STR Villarcayo y final en apoyo número 3 de paso a subterráneo, de 108 m. de longitud y conductor LA-56.

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo de subterráneo y final en CT proyectado y conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 50 mm.² de sección.

– Centro de transformación en caseta prefabricada de 100 kVA. y relación transformación 400/13.200-20.000 V., compartiendo edificio en las instalaciones de la planta fotovoltaica FV/266.

Presupuesto: (342.867,25 euros) trescientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete euros con veinticinco céntimos.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Burgos, a 20 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800054/348. – 40,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expediente: FV/266.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Fuente Humorera, S.L., con emplazamiento en polígono 19, parcela 130, subparcela «B» Rioseco, «Fuente Humorera 4».

Características:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 616. Marca: CEEG. Modelo: SST-180.
- Inversores: 1. Marca: Sunny Central. Modelo: CS-100 (SMA).
- Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 106 de la línea «Centrales», de la STR Villarcayo y final en apoyo número 3 de paso a subterráneo, de 108 m. de longitud y conductor LA-56.

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo de subterráneo y final en CT proyectado y conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 50 mm.² de sección.

- Centro de transformación en caseta prefabricada de 100 kVA. y relación transformación 400/13.200-20.000 V., compartiendo edificio en las instalaciones de la planta fotovoltaica FV/265.

Presupuesto: (342.867,25 euros) trescientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete euros con veinticinco céntimos.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Burgos, a 20 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800055/349. – 40,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación de línea aérea, subterránea, centro de transformación y una planta fotovoltaica conectada a red. Expediente: FV/263.

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Fuente Humorera, S.L., con emplazamiento en polígono 19, parcela 130, subparcela «A» Rioseco, «Fuente Humorera 1».

Características:

- Potencia nominal: 100 kW.
- Paneles: 616. Marca: CEEG. Modelo: SST-180.
- Inversores: 1. Marca: Sunny Central. Modelo: CS-100 (SMA).
- Línea aérea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 135 de la línea «Centrales» de la STR Villarcayo y final en apoyo número 3 de paso a subterráneo, de 240 m. de longitud y conductor LA-56.

- Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo de subterráneo y final en CT proyectado longitud 20 m. y conductor HEPRZ1 12/20 kV. de 50 mm.² de sección.

- Centro de transformación en caseta prefabricada de 100 kVA. y relación transformación 400/13.200-20.000 V., compartiendo edificio en las instalaciones de la planta fotovoltaica FV/264.

Presupuesto: (342.867,25 euros) trescientos cuarenta y dos mil ochocientos sesenta y siete euros con veinticinco céntimos.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Burgos, a 21 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200800087/350. – 40,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Don Francisco José Alonso Fernández, ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para taller de carpintería de aluminio, en un establecimiento sito en la calle Fernando Dancausa, número 4-5 (expte. 358/C/2007).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 26 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800342/407. – 34,00

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2007, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. – Ratificar el apartado 1.º del Decreto de fecha 3 de diciembre de 2007, que literalmente dice:

«1.º – Rectificar de oficio, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, el apartado primero del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de julio de 2005, relativo a la adjudicación del concurso para la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela G-1 del Plan Parcial Fuentecillas del P.G.O.U. de Burgos, para la construcción de un complejo destinado a centro de formación, manteniendo el resto del acuerdo en los mismos términos, quedando redactado dicho apartado con el siguiente tenor literal:

«Primero. – Declarar la validez del acto licitatorio y en su consecuencia, adjudicar a la Fundación Laboral de la Construcción, el concurso para la constitución de un derecho de superficie sobre la parcela G-1 del Plan Parcial Fuentecillas, del P.G.O.U. de Burgos, para la construcción de un complejo destinado a centro de formación».

Segundo. – Publicar este Acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, prensa local y tablón municipal de edictos.

Tercero. – Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente o Teniente de Alcalde en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo primero de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998, o potestativamente y con carácter previo, podrá interponerse ante el mismo Organismo que dictó esta resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de reposición, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

En Burgos, a 10 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800411/410. – 61,50

Servicio de Sanidad y Medio Ambiente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de los acuerdos de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800392/408. – 34,00

* * *

Expediente: 136/07. Denunciado: Bou Alameda, Edgar Alejandro. Fecha del Decreto iniciador: 30 de noviembre de 2007. Precepto: Ordenanza municipal de alcohol. Artículo: 11 .m).

Precepto: Ordenanza municipal de limpieza:

<u>Expte.</u>	<u>Denunciado/a</u>	<u>Fecha del Decreto iniciador</u>	<u>Artículo</u>
359/07	Córdoba González, Alfonso	14 noviembre 2007	Art. 18
367/07	Fajardo Bedoya, Manuel Alejandro	14 noviembre 2007	Art. 18
203/07	Frias Neira, Arkaitz	22 de octubre 2007	Art. 18
353/07	González Martínez, Angel	14 noviembre 2007	Art. 18
355/07	Izquierdo Amo, Roberto	14 noviembre 2007	Art. 18
361/07	Sánchez Muñoz, Jaime	14 noviembre 2007	Art. 18
368/07	Tamayo Ibáñez, Francisco Javier	14 noviembre 2007	Art. 18

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992),

se hace pública la notificación de los pliegos de cargos de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Burgos, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, y que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Sanidad y Medio Ambiente, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará el expediente sancionador conforme al procedimiento legalmente previsto.

En Burgos, a 19 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800393/409. – 34,00

* * *

Precepto: Ordenanza municipal de limpieza:

<u>Expte.</u>	<u>Denunciado/a</u>	<u>Fecha del Decreto iniciador</u>	<u>Fecha del pliego de cargos</u>	<u>Artículo</u>
282/07	Carnicero del Olmo, Sara	17/10/2007	15/11/2007	Art. 14
310/07	Velasco Puente, Miguel Angel	29/10/2007	15/11/2007	Art. 18

Ayuntamiento de Aranda de Duero

GESTION TRIBUTARIA

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º – *Normativa aplicable.*

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se registrará en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.

b) Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. – El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible lo constituye la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles sobre servicios públicos a que se hallen afectos.

b) De un derecho real de superficie.

c) De un derecho real de usufructos.

d) Del derecho de propiedad.

2. – La realización del hecho imponible que corresponda entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. – A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos.*

1. – Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales, será el sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

2. – Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Los Ayuntamientos repercutirán la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Asimismo, el sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4.º – *Responsables.*

Todo lo relativo a los responsables de este tributo, se determinará de conformidad a lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 5.º – *Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.*

1. – En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2. – Responderán solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6.º – *No están sujeto a este Impuesto:*

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios que estén enclavados:

– Los de dominio público afectos a uso público.

– Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

– Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 7.º – *Exenciones.*

1. – Exenciones directas de aplicación de oficio.

Estarán exentos del Impuesto los siguientes inmuebles:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.

b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.

c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.

d) Los de la Cruz Roja Española.

e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los convenios internacionales en vigor y, a condición de la reciprocidad, los de los gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.

f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.

g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.

2. – Exenciones directas de carácter rogado:

Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza en centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el art. 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el art. 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el art. 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

2. En sitios o conjuntos históricos los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el art. 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.

3. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración Forestal.

Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3. – Exenciones potestativas de aplicación de oficio:

También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

a) Los de naturaleza rústica, en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de

los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 8,4 euros.

4. – Las exenciones de carácter rogado sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 8.º – Base imponible.

1. – La base imponible de este Impuesto estará constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2. – Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 9.º – Base liquidable.

1. – La base liquidable de este Impuesto será el resultado de practicar a la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2. – La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral de este Impuesto.

3. – El valor base será la base liquidable del ejercicio inmediato anterior a la entrada en vigor del nuevo valor catastral, salvo las circunstancias señaladas en el art. 69 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4. – En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 10. – Reducción de la base imponible.

1. – Se reducirá la base imponible de los bienes inmuebles urbanos y rústicos que se encuentren en alguna de estas situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente, como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva de carácter general en virtud de:

1.º La aplicación de la nueva Ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1 de enero de 1997.

2.º La aplicación de sucesivas Ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 68.1 del R.D.L. de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Cuando se apruebe una Ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de la reducción prevista en este apartado 1 y cuyo valor catastral se altere, antes de finalizar el plazo de reducción, por:

1.º Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2.º Procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial.

3.º Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4.º Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes, subsanaciones de discrepancias e inspección catastral.

2. – La reducción será aplicable de oficio, con las siguientes normas:

1.ª Se aplicará durante un periodo de nueve años a contar desde la entrada en vigor de los nuevos valores catastrales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2.ª La cuantía de la reducción será el resultado de aplicar un coeficiente reductor, único para todos los inmuebles afectados del municipio, a un componente individual de la reducción, calculado para cada inmueble.

3.ª El coeficiente reductor tendrá el valor de 0.9 el primer año de su aplicación e irá disminuyendo en 0.1 anualmente hasta su desaparición.

4.ª El componente individual será, en cada año, la diferencia positiva entre el nuevo valor catastral que corresponda al inmueble en el primer ejercicio de su vigencia y el valor de base. Dicha diferencia se dividirá por el último coeficiente reductor aplicado cuando concurren los supuestos del artículo 67, apartado 1.b) 2.º y b) 3.º del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

5.ª En los casos contemplados en el artículo 67, apartado 1. b) 1.º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y se extinguirá el derecho a la aplicación del resto de la reducción que viniera aplicándose.

6.ª En los casos contemplados en el artículo 67. 1.b), 2.º, 3.º y 4.º, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, no se iniciará el cómputo de un nuevo periodo de reducción y el coeficiente de reducción aplicado a los inmuebles afectados tomará el valor correspondiente al resto de los inmuebles del edificio.

3. – La reducción no será aplicable al incremento de la base imponible que resulte de la actualización de sus valores catastrales por aplicación de los coeficientes establecidos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

4. – En ningún caso será aplicable la reducción regulada en este artículo, a los inmuebles de características especiales.

Artículo 11. – Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. – La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. – La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. – Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1.º Tipo de gravamen general: 0,65%.

b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,70%.

c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,6%.

– Bienes destinados a la producción de energía eléctrica y gas, al refino de petróleo y a las centrales nucleares.

– Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses.

– Bienes destinados a autopistas, carreteras y túneles de peaje.

– Bienes destinados a aeropuertos y puertos comerciales.

Artículo 12. – Bonificaciones.

1. – Tendrán derecho a una bonificación del 70% en la cuota íntegra del Impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización,

construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante este tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate, la cual se hará mediante certificado del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional. Esta acreditación, ya que exige el inicio de las obras, se podrá presentar después de la solicitud de bonificación.

b) Copia de la licencia municipal de obra.

c) Acuerdo catastral o último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los que se acredite la titularidad del inmueble.

d) Certificado del Administrador de la sociedad acreditativo de que los bienes no figuran en el inmovilizado de la empresa junto con copia del balance a 31 de diciembre presentado ante el Registro Mercantil.

e) Fotocopia del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

La acreditación de los requisitos anteriores podrá realizarse mediante cualquier otra documentación admitida en Derecho.

Si las obras de nueva construcción o de rehabilitación integral afectasen a diversos solares, en la solicitud se detallarán las referencias catastrales de los diferentes solares.

2. – Uno. Las viviendas de protección oficial y las equiparables a éstas según las normas de la Comunidad Autónoma, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100 durante el plazo de tres años, contados desde el año siguiente a la fecha del otorgamiento de la calificación definitiva.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

– Escrito de solicitud de bonificación.

– Fotocopia de la alteración catastral (MD 901).

– Fotocopia del certificado de calificación de Vivienda de Protección Oficial.

– Fotocopia de la escritura o nota simple registral del inmueble.

– Si en la escritura pública no constara la referencia catastral, fotocopia del recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente al ejercicio anterior.

3. – Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota íntegra y, en su caso, del recargo del Impuesto a que se refiere el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los bienes rústicos de las Corporaciones Agrarias y de Explotación Comunitaria de la Tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. – Tendrán derecho a una bonificación en la cuota íntegra del Impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en la fecha de devengo del impuesto, siempre que este constituya su domicilio habitual y que

el valor catastral del inmueble no supere los 70.000 euros, con los siguientes porcentajes:

– Familia numerosa con hasta 5 hijos: 50%.

– Familia numerosa con 6 o más hijos: 75%.

Para disfrutar de dicha bonificación, el sujeto pasivo deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de bonificación identificando el inmueble.

b) Acreditación de que la vivienda es la residencia habitual del solicitante y su familia.

c) Fotocopia del documento que acredite la propiedad del inmueble.

d) Certificado que acredite la condición de familia numerosa mediante la presentación junto con la solicitud o instancia normalizada del Título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificado de familia numerosa expedida por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, o aquella que tenga asumida dicha competencia.

e) Justificante de empadronamiento en Aranda de Duero de todos los miembros de la unidad familiar y que los ingresos familiares no superen los 6.000 euros una vez sumada la base liquidable general más la base liquidable especial del I.R.P.F. dividido entre el número de integrantes de la unidad familiar.

Esta bonificación tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada durante el mes de enero en curso, excepto para las liquidaciones de ingreso directo, para las que deberá solicitarse dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos aquí establecidos surtirán efectos a partir del ejercicio siguiente:

Se entiende por vivienda habitual aquella que figura como domicilio del sujeto pasivo en el Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero.

Los cambios de la situación de titular de familia numerosa, deberán ser comunicados en el plazo de un mes desde que dicha circunstancia se produzca.

La bonificación solamente se aplicará a la vivienda, no se aplicará por lo tanto a plazas de garaje, trasteros, etc.

En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble, la bonificación sólo será concedida a la unidad urbana que constituya la vivienda habitual de la unidad familiar.

El plazo de disfrute de la bonificación será de cinco años, prorrogables por otros cinco a solicitud del sujeto pasivo. En todo caso la bonificación se extinguirá de oficio el año inmediatamente siguiente a aquel que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa, dejen de concurrir los requisitos requeridos o no se presenten en plazo las renovaciones del título de familia numerosa o la solicitud de prórroga de la bonificación.

5. – Las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores deben ser solicitadas por el sujeto pasivo, y con carácter general el efecto de la concesión de las mismas comenzará a partir del ejercicio siguiente; cuando la bonificación se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del Impuesto concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

Artículo 13. – *Obligaciones formales.*

1. – Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan transcendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2. – Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada

caso resulte pertinente, en este Municipio y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 14. – *Devengo y periodo impositivo.*

1. – El Impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. – El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. – Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este Impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 15. – *Regímenes de declaración y de ingresos.*

1. – La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este Impuesto, serán competencia de este Ayuntamiento y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la existencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. – Este Ayuntamiento determinará la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral previstos en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

3. – El Impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

4. – Los datos contenidos en el Padrón Catastral y en los demás documentos citados en el apartado anterior deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingresos y justificantes de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

5. – La gestión, liquidación, inspección y recaudación de este tributo, se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 16. – *Revisión.*

1. – Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en los R.D.L. 1/2004 y 2/2004 por los que se aprueban los textos refundidos del Catastro Inmobiliario y de la Ley reguladora de las Haciendas Locales respectivamente.

2. – Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad Local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Disposición adicional única. – *Modificaciones del Impuesto.*

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras Leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza Fiscal.

Disposición final única. – *Aprobación, entrada en vigor y modificación de la Ordenanza Fiscal.*

La presente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aprobada su modificación por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2007, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2008 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza Fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

En Aranda de Duero, a 8 de enero de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200800394/411. – 540,00

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 177 y 169, al que se remite el primero, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestario número 1/2007, de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	100.500,00
	Total de créditos extraordinarios .	100.500,00

El importe de los gastos anteriores queda financiado de la manera siguiente, resumido por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
7.	Transferencias de capital	81.350,00
8.	Remanente de Tesorería	19.150,00
	Total igual a los créd. extraor. . . .	100.500,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos señalados en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Villanueva de Teba, a 3 de enero de 2008. – El Alcalde, Elías Ladrero Cortes.

200800358/370. – 34,00

Ayuntamiento de Miraveche

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 177 y 169, al que se remite el primero, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación del expediente de modificación presupuestario número 1/2007, de suplemento de crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
6.	Inversiones reales	81.108,81
	Total de créditos extraordinarios .	81.108,81

El importe de los gastos anteriores queda financiado de la manera siguiente, resumido por capítulos:

Cap.	Denominación	Euros
7.	Transferencias de capital	44.953,17
8.	Remanente de Tesorería	36.155,64
Total igual a los créd. extraor.		81.108,81

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos señalados en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Miraveche, a 3 de enero de 2008. – El Alcalde, Valeriano Fernández Campo.

200800359/371. – 34,00

Entidad Local Menor de Valcabado de Roa

Aprobación inicial del presupuesto anual para el ejercicio de 2008

El Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de enero de 2008 ha aprobado inicialmente, por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio de 2008, cuyos estado de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 102.721,61 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Valcabado de Roa, a 15 de enero de 2008. – La Presidenta, Arancha de la Horra Granada.

200800372/372. – 34,00

Ayuntamiento de Haza

Próximo a quedar vacante el cargo de Juez de Paz titular de esta localidad, en consonancia con cuanto establece el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes a dicho cargo, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

– Condiciones de los aspirantes: Ser español, mayor de edad, residente en Haza y que reúnan los requisitos establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

– Documentación a presentar: Los interesados presentarán instancia ante el Ayuntamiento a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

– Plazo para presentar las instancias: Quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Haza, a 14 de enero de 2008. – El Alcalde, Segundo Beneitez Llorente.

200800512/532. – 34,00

Ayuntamiento de Villaquirán de los Infantes

Convocatoria para la designación de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto para el Juzgado de Paz

Próximo a finalizar el mandato de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto, se anuncia pública convocatoria para la presentación de las solicitudes de los aspirantes con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos. – Ser español, mayor de edad y residente en Villaquirán de los Infantes.

Reunir las condiciones establecidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto la condición de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo.

Los interesados presentarán la solicitud acompañada de copia del D.N.I. y de declaración jurada de no hallarse incurso en algunas de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villaquirán de los Infantes, a 18 de enero de 2008. – El Alcalde, David del Val Arribas.

200800495/531. – 34,00

Ayuntamiento de Lerma

Por la Promotora doña María Angeles Martínez Pérez, se solicita licencia ambiental para el desarrollo de la actividad de casa rural en vivienda sita en la calle Ciudad Jardín, número dos de Lerma (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la ordenanza municipal sobre Prevención Ambiental, se abre periodo de información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones oportunas.

Lerma, a 10 de enero de 2008. – El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200800381/413. – 34,00

Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por el servicio de recogida de basuras, al no haberse presentado reclamaciones contra la misma, durante el periodo de exposición pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la misma.

En Rublacedo de Abajo, 10 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Javier R. Amat Santos.

200800426/444. – 90,00

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985,

de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- c) Recogida de escombros de obras.
- d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. – Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones.

No se considerarán otras exenciones que las previstas en Normas con Rango de Ley.

Artículo 6. – Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido en el funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. – Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – Cuota Tributaria: Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa I. – Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar): 36,00 euros anuales.

Tarifa II. – Bares, tabernas: 36,00 euros anuales.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 69, y corresponden a un año.

Disposición final. –

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 18/10/2007, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El expediente correspondiente ha sido objeto de información pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 211, de 05/11/2007, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de dicha publicación, se haya formulado reclamación ni sugerencia alguna.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la L.H.L., referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, publicándose a continuación, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 4.º del citado artículo, el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes

tes, así como del Título II, y artículos 61 y siguientes, todos ellos del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículos 6, 7 y 8 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, y las modificaciones de dichos textos introducidas por la Ley 16/2007 de 4 de julio, disposición adicional séptima y décima, luego del pronunciamiento del Tribunal Supremo en sentencia de 30 de mayo de 2007 por la que declara nulo y expulsa del ordenamiento jurídico parte de la redacción del artículo 23 del Reglamento de desarrollo de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con las excepciones que se contienen más adelante y conforme a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 1.º – *Hecho imponible.*

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que estén afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden establecido en el mismo, determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

Tiene consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústicos y bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas que regula el Catastro Inmobiliario: Los comprendidos en los siguientes grupos:

1. Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refinado de petróleo y las centrales nucleares.
2. Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
3. Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
4. Los aeropuertos y puertos comerciales.

Y ello con las especificaciones contenidas en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, en su redacción dada por la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2007.

El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Artículo 2.º – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción o parte del inmueble directamente vinculada a cada concesión.

Para esa misma clase de inmuebles de características especiales, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo segundo del número 1 del artículo 63 del texto refundido de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 en su redacción dada por la Ley 16/2007, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación, sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos considerados sujetos pasivos, repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda, en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Artículo 3.º – *Responsables.*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren en cometerla.

2. Los coparticipantes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de estas entidades.

3. En el supuesto de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º – *Exenciones y afecciones reales.*

1. – Exenciones directas de aplicación de oficio: Las comprendidas en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

2. – Exenciones directas de carácter rogado: Las comprendidas con tal carácter en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

3. – Exenciones potestativas:

a) Los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los bienes de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos, poseídos en el término municipal sea inferior a 3 euros.

4. – Con carácter general, la concesión de exenciones surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5. – Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. De acuerdo al artículo 64 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la

cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurrirán por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

6. – Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5.º – Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

La base imponible de los bienes inmuebles de características especiales no tendrá reducción de forma general, salvo lo dispuesto en el artículo 67.2 del T.R.L.H.L. en su redacción dada por Ley 16/2007.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevea.

Artículo 6.º – Reducciones.

1. – La reducción de la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles, urbanos y rústicos, que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva, de carácter general, en virtud de la aplicación de la nueva ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1/1/1997 o por aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 67 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

b) Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista, como consecuencia de la aplicación prevista anteriormente y cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción por:

1. – Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.

2. – Procedimiento de valor colectiva de carácter parcial.

3. – Procedimiento simplificado de valoración colectiva.

4. – Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes y subsanación de discrepancia e inspección catastral.

2.- La reducción será aplicable de oficio con las normas contenidas en los artículos 67, 68, 69 y 70 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

Estas reducciones, en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales, salvo las establecidas anteriormente y contenidas en dicho texto legal.

Artículo 7.º – Base liquidable.

1. – La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2. – La base liquidable, en los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la base imponible, salvo las específicas aplicaciones que prevea la legislación.

3. – La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción, en su caso, y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

4. – El valor base será la base liquidable conforme a las normas del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo y reglamentos de desarrollo.

5. – La competencia en los distintos procedimientos de valoración será la establecida en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo y reglamentos de aplicación.

Artículo 8.º – Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será:

a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: El 0,40 por ciento.

b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: El 0,30 por ciento.

c) Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: El 1,30 por ciento.

Nota: Urbana y rústica los fijará el Ayuntamiento conforme al artículo 72 de la Ley.

Artículo 9.º – Bonificaciones.

1. En el supuesto de nuevas construcciones, se puede conceder una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud de los interesados y antes del inicio de las obras a las empresas urbanizadoras, constructoras y promotoras, tanto si se trata de obra nueva como rehabilitación equiparable a ésta, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

El plazo para beneficiarse de la bonificación comprende el tiempo de urbanización o de construcción y un año más a partir de la finalización de las obras. El citado plazo no puede ser superior a tres años a partir del inicio de las obras de urbanización y construcción.

Para gozar de la citada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción que se trate, la cual se hará mediante certificación del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad.

c) Acreditación que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, la cual se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial gozarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, y previa

petición del interesado, debiendo justificar la titularidad mediante escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad.

3. Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrícolas y de Explotación Comunitaria de la tierra, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable a las mismas.

Artículo 10. – *Periodo impositivo y acreditación del impuesto.*

1. El periodo impositivo es el año natural.
2. El impuesto se acredita el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de titularidad, tienen efectividad a partir del año siguiente a aquel en que se producen.

4. Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras que originen una modificación de valor catastral, respecto al que figura en su padrón, liquidará el I.B.I. en la fecha en que el Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

5. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios meritados y no prescritos, entendiendo por estos los comprendidos entre el siguiente a aquel en que van a finalizar las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

6. En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y a los anteriores la cuota satisfecha por I.B.I. a razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en la realidad.

Artículo 11. – *Régimen de declaración e ingreso.*

1. A los efectos previstos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, los sujetos pasivos, están obligados a formalizar las declaraciones de alta, en el supuesto de nuevas construcciones, las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

2. Siendo competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de beneficios fiscales, las solicitudes para acogerse deben ser presentadas a la Administración Municipal, ante la cual debemos indicar, asimismo, las circunstancias que originan o justifican la modificación del regimen.

3. Sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de presentar las modificaciones, alteraciones y demás, el Ayuntamiento, sin menoscabo de las facultades del resto de las Administraciones Públicas, comunicará al Catastro la incidencia de los valores catastrales al otorgar licencia o autorización municipal.

4. Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo, sin perjuicio de la facultad de delegación de la facultad de gestión tributaria.

5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la notificación expresa o de la exposición pública de los padrones correspondientes.

6. La interposición de recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante esto, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de ningún tipo de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

7. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará conforme al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario de 5 de marzo de 2004.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

- a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.
- b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta el día 20 del mes natural siguiente.

8. Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo, el cual comporta la acreditación del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes que haya sido notificada al deudor la providencia de constreñimiento.

Artículo 12. – *Gestión por delegación.*

En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderán ejercidas por la Administración convenida o delegada.

Para el procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta ordenanza deberá aplicarse lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 13. – *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2007, comenzará a regir el día 1 de enero de 2008 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Urbel del Castillo, 13 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Jesús Puente Crespo.

200800424/442. – 345,00

Ayuntamiento de Montorio

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17/10/2007, aprobó provisionalmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

El expediente correspondiente ha sido objeto de información pública con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 211, de 05/11/2007, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin que durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de dicha publicación, se haya formulado reclamación ni sugerencia alguna.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la L.H.L., referido acuerdo provisional queda elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa, publicándose a continuación, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 4.º del citado artículo, el texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer el correspondiente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y el artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 15 y siguientes, así como del Título II, y artículos 61 y siguientes, todos ellos del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículos 6, 7 y 8 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, y las modificaciones de dichos textos introducidas por la Ley 16/2007 de 4 de julio, disposición adicional séptima y décima, luego del pronunciamiento del Tribunal Supremo en sentencia de 30 de mayo de 2007 por la que declara nulo y expulsa del ordenamiento jurídico parte de la redacción del artículo 23 del Reglamento de desarrollo de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con las excepciones que se contienen más adelante y conforme a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

Artículo 1.º – *Hecho imponible.*

1. El hecho imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos, urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a los que estén afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

La realización del hecho imponible que corresponda de entre los definidos en el apartado anterior por el orden establecido en el mismo, determinará la no sujeción del inmueble urbano o rústico a las restantes modalidades en el mismo previstas. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión.

Tiene consideración de bienes inmuebles de naturaleza urbana, rústicos y bienes inmuebles de características especiales, los definidos como tales en las normas que regula el Catastro Inmobiliario: Los comprendidos en los siguientes grupos:

1. Los destinados a la producción de energía eléctrica y gas y al refino de petróleo y las centrales nucleares.
2. Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso, excepto las destinadas exclusivamente al riego.
3. Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.
4. Los aeropuertos y puertos comerciales.

Y ello con las especificaciones contenidas en el artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, en su redacción dada por la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 2007.

El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Artículo 2.º – *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el caso de bienes inmuebles de características especiales, cuando la condición de contribuyente recaiga en uno o varios concesionarios, cada uno de ellos lo será por su cuota, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie concedida y a la construcción o parte del inmueble directamente vinculada a cada concesión.

Para esa misma clase de inmuebles de características especiales, cuando el propietario tenga la condición de contribuyente en razón de la superficie no afectada por las concesiones, actuará como sustituto del mismo el ente u organismo público al que se refiere el párrafo segundo del número 1 del artículo 63 del texto refundido de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004 en su redacción dada por la Ley 16/2007, el cual no podrá repercutir en el contribuyente el importe de la deuda tributaria satisfecha.

Lo dispuesto en el apartado anterior será de aplicación, sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común.

Las Administraciones Públicas y los entes u organismos considerados sujetos pasivos, repercutirán la parte de la cuota líquida del impuesto que corresponda, en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales, los cuales estarán obligados a soportar la repercusión, que se determinará en razón a la parte del valor catastral que corresponda a la superficie utilizada y a la construcción directamente vinculada a cada arrendatario o cesionario del derecho de uso.

Artículo 3.º – *Responsables.*

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes de una infracción tributaria o que colaboren en cometerla.

2. Los coparticipantes o cotitulares de las entidades jurídicas o económicas a que se refiere la Ley General Tributaria responderán solidariamente en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de estas entidades.

3. En el supuesto de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.

4. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4.º – *Exenciones y afecciones reales.*

1. – Exenciones directas de aplicación de oficio: Las comprendidas en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

2. – Exenciones directas de carácter rogado: Las comprendidas con tal carácter en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

3. – Exenciones potestativas:

a) Los bienes inmuebles de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

b) Los bienes de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos, poseídos en el término municipal sea inferior a 3 euros.

4. – Con carácter general, la concesión de exenciones surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

5. – Afección real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. De acuerdo al artículo 64 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, en los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite, sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto, cuando tal obligación subsista por no haberse aportado la referencia catastral del inmueble, conforme al apartado 2 del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias, sobre la afección de los bienes al pago de la cuota tributaria y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones, el no efectuarlas en plazo o la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas, conforme a lo previsto en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y otras normas tributarias.

6. – Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4. de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5.º – Base imponible.

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

La base imponible de los bienes inmuebles de características especiales no tendrá reducción de forma general, salvo lo dispuesto en el artículo 67.2 del T.R.L.H.L. en su redacción dada por Ley 16/2007.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de la manera que la Ley prevea.

Artículo 6.º – Reducciones.

1. – La reducción de la base imponible será aplicable a aquellos bienes inmuebles, urbanos y rústicos, que se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

a) Inmueble cuyo valor catastral se incremente como consecuencia de procedimientos de valoración colectiva, de carácter general, en virtud de la aplicación de la nueva ponencia total de valor aprobada con posterioridad al 1/1/1997 o por aplicación de sucesivas ponencias totales de valores que se aprueben una vez transcurrido el periodo de reducción establecido en el artículo 67 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

b) Cuando se apruebe una ponencia de valores que haya dado lugar a la aplicación de reducción prevista, como consecuencia de la aplicación prevista anteriormente y cuyo valor catastral se altere antes de finalizar el plazo de reducción por:

1. – Procedimiento de valoración colectiva de carácter general.
2. – Procedimiento de valor colectiva de carácter parcial.
3. – Procedimiento simplificado de valoración colectiva.
4. – Procedimiento de inscripción mediante declaraciones, comunicaciones, solicitudes y subsanación de discrepancia e inspección catastral.

2.- La reducción será aplicable de oficio con las normas contenidas en los artículos 67, 68, 69 y 70 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

Estas reducciones, en ningún caso serán aplicables a los bienes inmuebles de características especiales, salvo las establecidas anteriormente y contenidas en dicho texto legal.

Artículo 7.º – Base liquidable.

1. – La base liquidable será el resultado de practicar, en su caso, en la imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

2. – La base liquidable, en los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la base imponible, salvo las específicas aplicaciones que prevea la legislación.

3. – La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción, en su caso, y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

4. – El valor base será la base liquidable conforme a las normas del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo y reglamentos de desarrollo.

5. – La competencia en los distintos procedimientos de valoración será la establecida en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo y reglamentos de aplicación.

Artículo 8.º – Tipo de gravamen y cuota.

El tipo de gravamen será:

- a) Para los bienes inmuebles de naturaleza urbana: El 0,40 por ciento.
- b) Para los bienes inmuebles de naturaleza rústica: El 0,30 por ciento.
- c) Para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: El 1,30 por ciento.

Nota: Urbana y rústica los fijará el Ayuntamiento conforme al artículo 72 de la Ley.

Artículo 9.º – Bonificaciones.

1. En el supuesto de nuevas construcciones, se puede conceder una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, previa solicitud de los interesados y antes del inicio de las obras a las empresas urbanizadoras, constructoras y promotoras, tanto si se trata de obra nueva como rehabilitación equiparable a ésta, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004.

El plazo para beneficiarse de la bonificación comprende el tiempo de urbanización o de construcción y un año más a partir de la finalización de las obras. El citado plazo no puede ser superior a tres años a partir del inicio de las obras de urbanización y construcción.

Para gozar de la citada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de la fecha de inicio de las obras de urbanización o construcción que se trate, la cual se hará mediante certificación del Técnico-Director competente de las mismas, visado por el Colegio Profesional.

b) Acreditación que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, la cual se hará mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad.

c) Acreditación que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, la cual se hará mediante certificación del Administrador de la Sociedad, o fotocopia del último balance presentado ante la A.E.A.T., a efectos del Impuesto sobre Sociedades.

d) La solicitud de la bonificación se puede formular desde que se pueda acreditar el inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial gozarán de una bonificación del 50 por ciento durante el plazo de tres años, contados desde el otorgamiento de la calificación definitiva, y previa petición del interesado, debiendo justificar la titularidad mediante escritura pública, inscrita en el Registro de la Propiedad.

3. Gozarán de una bonificación del 95 por ciento de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrícolas y de Explotación Comunitaria de la tierra, de acuerdo con la legislación sectorial aplicable a las mismas.

Artículo 10. – *Periodo impositivo y acreditación del impuesto.*

1. El periodo impositivo es el año natural.

2. El impuesto se acredita el primer día del año.

3. Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de titularidad, tienen efectividad a partir del año siguiente a aquel en que se producen.

4. Cuando el Ayuntamiento conozca la conclusión de las obras que originen una modificación de valor catastral, respecto al que figura en su padrón, liquidará el I.B.I. en la fecha en que el Catastro le notifique el nuevo valor catastral.

5. La liquidación del impuesto comprenderá la cuota correspondiente a los ejercicios meritados y no prescritos, entendiendo por estos los comprendidos entre el siguiente a aquel en que van a finalizar las obras que han originado la modificación de valor y el presente ejercicio.

6. En su caso, se deducirá de la liquidación correspondiente a este ejercicio y a los anteriores la cuota satisfecha por I.B.I. a razón de otra configuración del inmueble, diferente de la que ha tenido en la realidad.

Artículo 11. – *Régimen de declaración e ingreso.*

1. A los efectos previstos en el artículo. 76 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, los sujetos pasivos, están obligados a formalizar las declaraciones de alta, en el supuesto de nuevas construcciones, las declaraciones de modificación de titularidad en caso de transmisión del bien, así como las restantes declaraciones por alteraciones de orden físico, económico o jurídico en los bienes inmuebles que tengan trascendencia a efectos de este impuesto.

2. Siendo competencia del Ayuntamiento el reconocimiento de beneficios fiscales, las solicitudes para acogerse deben ser presentadas a la Administración Municipal, ante la cual debemos indicar, asimismo, las circunstancias que originan o justifican la modificación del régimen.

3. Sin perjuicio de la obligación de los sujetos pasivos de presentar las modificaciones, alteraciones y demás el Ayuntamiento, sin menoscabo de las facultades del resto de las Administraciones Públicas, comunicará al Catastro la incidencia de los valores catastrales al otorgar licencia o autorización municipal.

4. Las liquidaciones tributarias son practicadas por el Ayuntamiento, tanto las que corresponden a valores-recibo como las liquidaciones por ingreso directo, sin perjuicio de la facultad de delegación de la facultad de gestión tributaria.

5. Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados pueden formular recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la notificación expresa o de la exposición pública de los padrones correspondientes.

6. La interposición de recurso no paraliza la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe la garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante esto, en casos excepcionales, la Alcaldía puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de ningún tipo de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestarla o bien demuestra fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

7. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará conforme al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario de 5 de marzo de 2004.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados por el Reglamento General de Recaudación, que son:

a) Para las notificadas dentro de la primera quincena del mes, hasta el día 5 del mes natural siguiente.

b) Para las notificadas dentro de la segunda quincena del mes, hasta al día 20 del mes natural siguiente.

8. Transcurridos los periodos de pago voluntario sin que la deuda se haya satisfecho, se iniciará el periodo ejecutivo, el cual comporta la acreditación del recargo del 20 por ciento del importe de la deuda no ingresada, así como el de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10 por ciento cuando la deuda se ingrese antes que haya sido notificada al deudor la providencia de constreñimiento.

Artículo 12. – *Gestión por delegación.*

En el caso de gestión delegada, las atribuciones de los órganos municipales se entenderán ejercidas por la Administración convenida o delegada.

Para el procedimiento de gestión y recaudación no establecido en esta ordenanza deberá aplicarse lo establecido por la legislación vigente.

Artículo 13. – *Fecha de aprobación y vigencia.*

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2007, comenzará a regir el día 1 de enero de 2008 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este Impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

Montorio, a 13 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Emilio Marcos Serna.

200800425/443. – 345,00

Ayuntamiento de Valmala

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento, sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales de la Tasa por suministro de agua a domicilio, y la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos, al no haberse presentado reclamaciones contra las mismas, durante el periodo de exposición pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de la misma.

En Valmala, a 17 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Manuel Sáez Mata.

200800423/441. – 170,00

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o, liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones.*

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en Normas con rango formal de Ley.

Artículo 6. – *Devengo.*

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua al domicilio.

Artículo 7. – *Declaración e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta la Tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – *Cuota tributaria y tarifas.*

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 300 euros por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará aplicando la siguiente tarifa:

– Cuota fija anual para uso doméstico: 50 euros/año.

Artículo 10. – *Gestión.*

10. 1. Los recibos de agua se cobrarán una vez al año. Al propietario que deje pendiente de pago más de dos recibos se abrirá expediente, que deparará en el corte de suministro. Si el interesado desea tener agua nuevamente, deberá solicitarlo al Ayuntamiento, pagando todos los recibos pendientes, los gastos del corte de suministro y un nuevo enganche.

10. 2. Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Servicio de suministro de agua potable a domicilio que se encuentre en vigor.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION
DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS

TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras. Detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3. – *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. – *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – *Exenciones.*

No se considerarán otras exenciones que las previstas en Normas con Rango de Ley.

Artículo 6. – *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido en el funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7. – *Declaración e ingreso.*

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9. – *Cuota Tributaria.*

La cuota a aplicar será la siguiente:

Tarifa 1. – Por cada vivienda, merendero, y similares: 50,00 euros anuales.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 69, y corresponden a un año.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 17 de enero de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200800575/584. – 780,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09102243863	03 09 2007 014397488	FACHADAS Y TEJADOS IJOSA	CR. MADRID-IRUN, KM. 2	09007	BURGOS	05/07 05/07	2.645,70
09102329042	03 09 2007 014398805	VILLEGAS MURO, JUAN JOSE	CL. VITORIA, 249	09007	BURGOS	05/07 05/07	1.164,53
09102434530	03 09 2007 014401027	ROTUMETAL BURGOS, S.L.	CL. J. RAMON JIMENEZ, P.	09007	BURGOS	05/07 05/07	4.235,82
09102465650	03 09 2007 014402239	ARBAR RESTAURACION, S.L.	CL. LAIN CALVO, 50	09003	BURGOS	05/07 05/07	5.808,37
09102540220	03 09 2007 014403956	DIEGO SANTAMARIA, JOAQUIN	AV. EL VENTORRO, 1	09240	BRIVIESCA	05/07 05/07	354,43
09102540220	03 09 2007 014404057	DIEGO SANTAMARIA, JOAQUIN	AV. EL VENTORRO, 1	09240	BRIVIESCA	05/07 05/07	179,26
09102546583	03 09 2007 014404259	VANGUARDIA HOTELERA. RIOJ.	PZ. SOMOVILLA, 5	09500	MEDINA DE POMAR	05/07 05/07	2.045,70
09102711584	03 09 2007 014405976	SUMINISTROS TONCAR, S.L.	PZ. SAN IGNACIO, 2	09500	MEDINA DE POMAR	05/07 05/07	112,52
09102862542	03 09 2007 014409313	JURIMAR 2002, S.L.	AV. LUIS MATEOS, 3	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	100,54
09102862542	03 09 2007 014409414	JURIMAR 2002, S.L.	AV. LUIS MATEOS, 3	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	132,25
09103051084	21 09 2007 000004005	ROBERTOS EDIFICACIONES Y	CL. CAJA DE AHORROS, M.	09001	BURGOS	04/06 11/06	642,33
09103051084	03 09 2007 014413151	ROBERTOS EDIFICACIONES Y	CL. CAJA DE AHORROS, M.	09001	BURGOS	05/07 05/07	1.465,60
09103136364	03 09 2007 014414464	PROYECTOS Y ENCOFRADOS J.	CL. SAN FRANCISCO, 70	09005	BURGOS	05/07 05/07	1.316,10
09103136364	03 09 2007 014414565	PROYECTOS Y ENCOFRADOS J.	CL. SAN FRANCISCO, 70	09005	BURGOS	05/07 05/07	21,20
09103191837	03 09 2007 014415878	HOSTELERIA DISTRIBUR, S.	CL. MADRID, 27	09001	BURGOS	05/07 05/07	1.331,04
09103311267	03 09 2007 014419215	BURGOS INTERRACIAL, S.L.	CL. GENERAL SANZ PASTOR	09005	BURGOS	05/07 05/07	3.572,86
09103394931	03 09 2007 014422548	INVASC & TEL, S.L.	CL. PEREX, S/NL.	09512	PEREX	05/07 05/07	3.323,65
09103407863	03 09 2007 014423053	CONSTRUCCIONES PALACIN	CL. SALAS, 4	09001	BURGOS	05/07 05/07	1.360,51
09103486675	03 09 2007 011660674	OULD ALEM BARIKALLA	CL. PEDRO ALFARO, 9	09007	BURGOS	04/07 04/07	1.932,11
09103545986	03 09 2007 014430026	BRASIL CONSTRUCCIONES, S.	CL. FRANCISCO SALINAS	09003	BURGOS	05/07 05/07	3.013,84
09103590446	03 09 2007 014432955	ANTON FLORIN	CL. REY DON PEDRO, 54	09005	BURGOS	05/07 05/07	466,96

REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010011633612	03 09 2007 014641103	PEREDA DIAZ TUESTA, LUIS	CL. ALFONSO VI, 43	09200	MIRANDA DE EBRO	06/07 06/07	289,44
090016474544	03 09 2007 014589064	BURGOS CABALLERO, JOSE	CL. SAN AGUSTIN, 9	09001	BURGOS	06/07 06/07	289,44
090020535410	03 09 2007 014589266	MARIN ANTON, FERNANDO	CT. MADRID-IRUN, KM.2	09195	VILLAGONZALO PEDER.	06/07 06/07	289,44
090022276962	03 09 2007 014589569	GONZALEZ FERNANDEZ, SANTO	CT. MADRID-IRUN, KM.2	09195	VILLAGONZALO PEDER.	06/07 06/07	289,44
090025397231	03 09 2007 014590983	CABALLERO ALONSO, JOSE	CL. SAN AGUSTIN, 15	09001	BURGOS	06/07 06/07	289,44
090026721077	03 09 2007 014591589	MATA CONDE, JOSE MARIA	MN. ROBREDO TEMIÑO	09591	ROBREDO TEMIÑO	06/07 06/07	289,44
090026838487	03 09 2007 014644032	ALBENDEA TEMIÑO, SANTIAGO	CR. MADRID-IRUN, 81	09200	MIRANDA DE EBRO	06/07 06/07	286,54
090027160207	03 09 2007 014591892	UBIerna GÜEMES, FRANCISCO	PZ. AV. EL ANTOLIN Toledano,17	09007	BURGOS	06/07 06/07	254,81
090027744530	03 09 2007 014592195	GARCIA GIMENEZ, FRANCISCO	CL. HOSPITAL YELMO, 21	09193	CASTRILLO DEL VAL	06/07 06/07	254,81
090027809905	03 09 2007 014592300	RUIZ ARROYO, TOMAS	CL. FED.GARCIA LORCA, 7	09007	BURGOS	06/07 06/07	254,81
090027973488	03 09 2007 014592502	SAEZ MELCHOR, JAVIER	CL. ARZOBISPO CASTRO,7	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090029326842	03 09 2007 014521467	GARCIA FRIAS, JAIME	CL. SIN SEÑAS	09640	JARAM. DE LA FUENTE	05/07 05/07	286,55
090029897728	03 09 2007 014675758	NUÑEZ LOPEZ, PEDRO PABLO	CL. CANTARRANAS, 1	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	286,54
090030271277	03 09 2007 014593714	MARIN CABELLO, MARIANO	CL. LAS CALZADAS, 13	09004	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090030282290	03 09 2007 014593815	VARONA TERAN, JOSE LUIS	CL. EMPERADOR, 15	09003	BURGOS	06/07 06/07	254,81
090031361620	03 09 2007 014594926	TORRES MATA, PATRICIO	CL. EMPERADOR, 24	09001	BURGOS	06/07 06/07	289,44
090031827826	03 09 2007 014447305	IBAÑEZ CAMARGO, MARIA PAL.	CL. LUIS ALBERDI, 26	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,55
090031827826	03 09 2007 014595633	IBAÑEZ CAMARGO, MARIA PAL.	CL. LUIS ALBERDI, 26	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090031919671	03 09 2007 014595734	FERNANDEZ DIAZ, DAVID	PZ. SAN BRUNO, 14	09007	BURGOS	06/07 06/07	254,81
090032993745	03 09 2007 014596643	RENEO DEL HOYO, ANTONIO	CL. SAN FRANCISCO, 2	09003	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090033015468	03 09 2007 014645951	BAÑOS SANCHO, JOSE JAVIER	PZ. LA CONSTITUCION, 4	09250	BELORADO	06/07 06/07	8,33
090033844719	03 09 2007 014646557	FUENTE ORTEGA, JOSE CARLOS	CL. SANTA M.ª ENCIMERA, 10	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	8,33
090033892007	03 09 2007 014597047	GONZALEZ CALVO, FERMIN	PZ. SAN BRUNO, 7	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090034522406	03 09 2007 014646759	GARCIA CANCHO, MANUEL	CL. MAYOR, 90	09500	MEDINA DE POMAR	06/07 06/07	342,23
090034989622	03 09 2007 014677172	SAIZ ALAMO, MARIO	CL. ENEBRO, 4	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090035815031	03 09 2007 014598764	GARCIA ALONSO, NARCISO	AV. DEL ARLANZON, 13	09004	BURGOS	06/07 06/07	290,52
090035879190	03 09 2007 014598966	PALMERO RODRIGUEZ, ALFONSO	CL. ANTONIO MACHADO, 6	09004	BURGOS	06/07 06/07	289,44
090036358433	03 09 2007 014599168	SOTO CAMARERO, JUAN CARLOS	MN. QUINTANAORTUÑO	09159	QUINTANAORTUÑO	06/07 06/07	286,54
090036485442	03 09 2007 014599471	MANOVEL MORENO, JOSE MARI	CL. S. PEDRO Y S. FELIC., 20 BJ.	09005	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090037273566	03 09 2007 014599976	PENAS ARIAS, LUCITA	CL. AQUILINO PUERTA, 5	09292	MONASTERIO DE RODILLA	06/07 06/07	286,54
090037748967	03 09 2007 014600683	FRANCES CONDE, SANTIAGO	CL. MARTINEZ DEL CAMPO,4	09003	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090037997430	03 09 2007 014601087	MENA REGUEIRA, LUIS	CL. CONCEPCION, 19	09002	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090038173949	03 09 2007 014601390	BURGOS ALFAGEME, FELIPE	CL. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	06/07 06/07	254,81
090038323287	03 09 2007 014601491	DE LA CUESTA BONILLA, GUI.	CL. SUBIDA SALDAÑA, 4	09003	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090038493847	03 09 2007 014602000	SAN JOSE RODRIGUEZ, JULIO	CL. DE LA PALOMA, 8	09003	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090038715028	03 09 2007 014602202	GARCIA POSTEGUILLO, GREGO	CL. CORRALON TAHONAS, 7	09003	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090038776359	03 09 2007 014602303	REBOLLARES ESTEFANIA, FEL.	CL. ALFAREROS, 61	09001	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090039081204	03 09 2007 014603010	RIDRUEJO ZUBIAUR, FRANCIS.	AV. CID CAMPEADOR, 40	09005	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090039178608	03 09 2007 014603212	ARRIBAS GARCIA, FRANCISCO	CL. AND. MARTZ. ZATORRE, 3	09002	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090039591159	03 09 2007 014680307	LOPEZ GONZALEZ, MIGUEL AN.	CL. SAN LAZARO, 11	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	293,41
090039759493	03 09 2007 014604525	CAMARA SANTOS, RODRIGO	CL. LAS CALZADAS, 41	09004	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090040265109	03 09 2007 014605232	PEÑA GIMENEZ, MARIA ANGEL	CL. AMAYA, 3	09005	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090040314013	03 09 2007 014605434	TORRIJOS PALACIN, JESUS	CL. SALAS, 4	09001	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090040626433	03 09 2007 014650496	FERREIRA SOUSA, FERNANDO	CL. SAN MARTIN, 3	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	286,54
090040902275	03 09 2007 014650803	ISLA FERNANDEZ, EMILIO	CL. BRIVIESCA, 1	09500	MEDINA DE POMAR	06/07 06/07	286,54
090041024234	03 09 2007 014606545	ELIZONDO RUIZ, JESUS	CL. CARDENAL AGUIRRE, 2	09001	BURGOS	06/07 06/07	286,54
090041033631	03 09 2007 014606646	PEREZ CARCEDO, MIGUEL ANG.	CL. VIRGEN DEL ROSARIO, 5	09230	BUNIEL	06/07 06/07	286,54
090041341910	03 09 2007 014681418	GARCIA MARTIN, DAVID	CL. SANTA MARGARITA, 1	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	286,54
091000264555	03 09 2007 014651611	GALLO CALVO, FRANCISCO JA.	CL. QUEIPO DE LLANO, 2	09260	PRADOLUENGO	06/07 06/07	359,62
091000961440	03 09 2007 014609272	HERNANDO MARTIN, PEDRO IS.	CL. S. PEDRO Y S. FELICES, 8	09001	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091001123310	03 09 2007 014609878	GONZALEZ BARCINA, DAVID	CL. DOS DE MAYO, 18	09006	BURGOS	06/07 06/07	286,54

C.C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091001266887	03 09 2007 014610282	HERRANZ CASADO, EDUARDO	AV. ELADIO PERLADO, 21	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091001392886	03 09 2007 014610484	VILLEGAS MURO, JUAN JOSE	CL. VITORIA, 249	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091002004895	03 09 2007 014611902	LAZARO VILLEGAS, JUAN ALF.	CL. S. PEDRO Y S. FELICES, 21	09002	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091002039453	03 09 2007 014612003	VILLAR GUTIERREZ, RAUL	CL. SANTA AGUEDA, 38	09003	BURGOS	06/07 06/07	238,06
091002298121	03 09 2007 014464782	PLAZA SANCHEZ, RICARDO	CL. FCO. GRANDMONT., 17 IZ,1	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,54
091002298121	03 09 2007 014612609	PLAZA SANCHEZ, RICARDO	CL. FCO. GRANDMONT., 17 IZ,1	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091002310649	03 09 2007 014612710	MINGUEZ SANZ, JUAN CARLOS	AV. COSTA RICA, 65	09001	BURGOS	06/07 06/07	70,19
091002327928	03 09 2007 014612811	GUEYE ANTA	CL. HUELVA, 1	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091002523847	03 09 2007 014652924	FERNANDEZ ALBARRAN, ANTON	PB. HORNILLAYUSO	09568	MDAD. DE SOTOSCUEVA	05/07 05/07	286,54
091002523847	03 09 2007 014653025	FERNANDEZ ALBARRAN, ANTON	PB. HORNILLAYUSO	09568	MDAD. DE SOTOSCUEVA	06/07 06/07	286,54
091002727951	03 09 2007 014465186	SANJURJO BLANCO, CLAUDIO	BD. INMACULADA, 6	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,55
091002768670	03 09 2007 014613013	ALONSO GARCIA, SILVIA	CL. EMPERADOR, 17	09003	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091003134240	03 09 2007 014682832	JIMENEZ BARRUL, MARIA RAM.	PZ. VELAZQUEZ, 4	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	257,39
091003201433	03 09 2007 014613215	GARCIA PEREZ, ROSA EVA	PN. DE SAN ISIDRO, 4	09001	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091003959851	03 09 2007 014614023	ARNAIZ GARCIA, MARIA CONC.	CL. SALDAÑA (SUBIDA), 8.º BJ.	09003	BURGOS	06/07 06/07	299,52
091004619350	03 09 2007 014614932	LOMBILLO GARCIA, OSCAR	CL. LAS FUENTES, 6	09195	VILLAGONZALO PEDER.	06/07 06/07	303,84
091005658765	03 09 2007 014683438	DELGADO GABRIEL, ALBERTO	CL. CERVANTES, 4	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	286,54
091005708275	03 09 2007 014683640	NIKOLAEV DIKOV, KRASSIMIR	CL. DIEGO LAINEZ, 4	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	286,54
091006548539	03 09 2007 014616750	SANMARTIN RUBIO, ARKAITZ	CL. BRIVIESCA, 16	09004	BURGOS	06/07 06/07	254,81
091006651805	03 09 2007 014616952	MARTINELLI MARTINELLI, MA.	CL. ANSELMO SALVA, 4	09002	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091006660794	03 09 2007 014617053	VILLAR GRELA, RUBEN	CL. FCO. G.º LORCA, 29, 8.º B	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091006754663	03 09 2007 014617457	GARCIA VILUMBRALES, HECTOR	UR. TOMILLARES CL. H. YEL., 21	09193	CASTRILLO DEL VAL	06/07 06/07	254,81
091006816095	03 09 2007 014617659	URRUCHI CENTENO, MIGUEL A.	CL. FRANCISCO SALINAS, 51-2	09003	BURGOS	06/07 06/07	211,69
091006904106	03 09 2007 014617760	DELICHEVA GEORGIEVA, NADEZ	CL. SANTA DOROTEA, 21	09001	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091006979581	03 09 2007 014617962	PAULUS GARABALLO, ESTELA	CL. VILLALON, 17	09003	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091007025758	03 09 2007 014618265	MAGHRAOUI ABDERRAHIM	CL. SAN BRUNO, 3	09007	BURGOS	05/07 05/07	8,33
091007025758	03 09 2007 014618366	MAGHRAOUI ABDERRAHIM	CL. SAN BRUNO, 3	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091007328377	03 09 2007 014618871	ROJO FIGAL, MONICA	CL. LAVADEROS (JUMANJI),3	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091007378695	03 09 2007 014618972	MUNERA SOSA, FRANCISNED	CL. ESTEBAN SAEZ ALV., 25,1	09007	BURGOS	05/07 05/07	286,54
091007485500	03 09 2007 014619477	GARCIA VILUMBRALES, IVAN	UR. TOMILLA. CL. H. YEL., 21 BJ	09193	CASTRILLO DEL VAL	06/07 06/07	254,81
091007723552	03 09 2007 014654944	GOÑI ALVAREZ, JOSE RAMON	CL. TORRE DE MIRANDA,6-9 B	09200	MIRANDA DE EBRO	06/07 06/07	305,77
091008196731	03 09 2007 014620790	BORJA ALONSO, AARON	AV. VIRGEN DE ZORITA,2	09100	MELGAR DE FERNAMEN.	06/07 06/07	359,62
091008541382	03 09 2007 014655550	DZHUMALA BIROL, BEYZA	CL. SAN ROQUE, 7	09550	VILLARCAYO	06/07 06/07	286,54
091009787531	03 09 2007 014622309	GEORGIEV DIMOV, TINKO	AV. EL VENA, 2	09005	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091010055289	03 09 2007 014657065	TORRES GARCIA, JOSE LUIS	CL. BURGOS, 1	09245	CAMENO	06/07 06/07	254,81
091010119048	03 09 2007 014622713	ANGHEL GHEORGHE	CL. FRANCISCO SARMIENTO,9	09005	BURGOS	06/07 06/07	254,81
091010272026	03 09 2007 014657469	HASANOV SEZDZHAN, HYU	CL. EL PUENTE, 2	09500	MEDINA DE POMAR	06/07 06/07	286,54
091010746114	03 09 2007 014623218	IONITA CONSTANTIN	CL. ROMANCEROS, 12	09002	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091010842811	03 09 2007 014658883	MOURA DE SOUSA, PACHECO D.	CT. MADRID-IRUN, 81	09200	MIRANDA DE EBRO	06/07 06/07	293,41
091010847154	03 09 2007 014685155	SABAU VASILE	CL. CANEVILLA, 14	09312	ANGUIX	05/07 05/07	299,52
091010997506	03 09 2007 014624026	VASILEV IVANOV, SASHO	CL. CERVANTES, 10	09002	BURGOS	05/07 05/07	286,54
091010997506	03 09 2007 014624127	VASILEV IVANOV, SASHO	CL. CERVANTES, 10	09002	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091011001546	03 09 2007 014624228	EMIL ANTON	PZ. DOS DE MAYO, 1	09006	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091011027515	21 09 2006 000012918	BORRALHO CONCEIÇÃO DAMAS	CL. LAS VIÑAS, 29	09194	CARDENADIJO	06/05 07/05	551,23
091011027515	03 09 2007 014624430	BORRALHO CONCEIÇÃO DAMAS	CL. LAS VIÑAS, 29	09194	CARDENADIJO	06/07 06/07	286,54
091011028525	03 09 2007 014659085	IVANOV STOYAN, ANGELO	CL. BURGOS, 6	09550	VILLARCAYO	06/07 06/07	286,54
091011400660	03 09 2007 014624733	ANTON, ALEXANDRU	CL. CONCEPCION, 16	09002	BURGOS	06/07 06/07	254,81
091011427033	03 09 2007 014624834	DRAGHICI, FLORENTIN	CL. QUINTANILLAS, 16	09001	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091011759459	03 09 2007 014660200	HRISTOV HRISTO, SASHE	CL. OBRAS PUBLICAS, 18	09550	VILLARCAYO	06/07 06/07	286,54
091011917285	03 09 2007 014685963	DE SOUZA QUELE, CRIST	CL. CANTARRANAS, 1	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	286,54
091012413605	03 09 2007 014626652	PATRAS, ANTON	CL. TRESPADERNE, 3	09001	BURGOS	06/07 06/07	8,33
091012414413	03 09 2007 014660907	ASENOVA YUMMYUSH, ASH	CL. BURGOS, 6	09550	VILLARCAYO	06/07 06/07	286,54
091012438055	03 09 2007 014626955	SILVESTRU, IEREMCIUC	CL. ALFAREROS, 43	09001	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091012438459	03 09 2007 014661109	BOR VASILE, CRISTIAN	AV. GENERALISIMO, 2	09250	BELORADO	06/07 06/07	70,19
091012449169	03 09 2007 014627056	HARPA, ADRIAN	CL. ROMANCEROS, 12	09002	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091012475239	03 09 2007 014661311	AHMED SEDAT, HASAN	AV. SANTANDER, 38	09500	MEDINA DE POMAR	05/07 05/07	8,33
091012475239	03 09 2007 014661412	AHMED SEDAT, HASAN	AV. SANTANDER, 38	9500	MEDINA DE POMAR	06/07 06/07	286,54
091012510706	03 09 2007 014628975	COJOCARU, MIHAI	CL. PABLO CASALS, 27	09007	BURGOS	06/07 06/07	375,91
091012516564	03 09 2007 014629278	TURCU LIVIU, FLORIAN	CL. SAN PEDRO CARDEÑA, 26	09002	BURGOS	05/07 05/07	286,54
091012542836	03 09 2007 014663028	VLAD ROMICA, IONEL	CL. LAS HUERTAS, 6	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	286,54
091012543038	03 09 2007 014663129	POPA IOAN, CRISTIAN	CL. CTRA. QUINTANILLABON, 2	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	286,54
091012543139	03 09 2007 014663230	ROSU MARIUS	CL. CTRA. QUINTANILLABON, 2	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	286,54
091012543240	03 09 2007 014663331	MATIES VASILE DOREL	CL. LAS HUERTAS, 6	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	286,54
091012551021	03 09 2007 014630389	SPATARU FLORIN, CLAUD	CL. CONSULADO, 3	09003	BURGOS	06/07 06/07	286,54
091012553243	03 09 2007 014663432	CIMPEAN SORIN, NICOLA	CL. SANTURCE, 2	09550	VILLARCAYO	06/07 06/07	286,54
091012564761	03 09 2007 014663533	DANUT CRACEA	CL. GENERAL YAGÜE, 1	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	359,62
091012565872	03 09 2007 014663634	VERES IOSIF, ANDREI	CL. SANTA MARIA BAJERA,10	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	286,54
091012566882	03 09 2007 014631100	PAUN, NELU	CL. CASILLAS, 7	09002	BURGOS	05/07 05/07	254,81
091012566882	03 09 2007 014631201	PAUN, NELU	CL. CASILLAS, 7	09002	BURGOS	06/07 06/07	254,81
091012606288	03 09 2007 014663937	UZUN OSMAN, MUSTAFA	CL. SAN IGNACIO, 11	09500	MEDINA DE POMAR	05/07 05/07	254,81
091012606288	03 09 2007 014664038	UZUN OSMAN, MUSTAFA	CL. SAN IGNACIO, 11	09500	MEDINA DE POMAR	06/07 06/07	254,81
091012606490	03 09 2007 014664139	SALI RAFIK, MUSTAFA	CL. SAN IGNACIO, 11	09500	MEDINA DE POMAR	05/07 05/07	254,81
091012606490	03 09 2007 014664240	SALI RAFIK, MUSTAFA	CL. SAN IGNACIO, 11	09500	MEDINA DE POMAR	06/07 06/07	254,81
091012606591	03 09 2007 014664341	ALIEV EROL, SALIEV	CL. SAN IGNACIO, 11	09500	MEDINA DE POMAR	05/07 05/07	254,81
091012606591	03 09 2007 014664442	ALIEV EROL, SALIEV	CL. SAN IGNACIO, 11	09500	MEDINA DE POMAR	06/07 06/07	254,81
091012606692	03 09 2007 014664543	SALI SALI, RAFIK	CL. SAN IGNACIO, 11	09500	MEDINA DE POMAR	05/07 05/07	254,81
091012606692	03 09 2007 014664644	SALI SALI, RAFIK	CL. SAN IGNACIO, 11	09500	MEDINA DE POMAR	06/07 06/07	254,81

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091012638725	03 09 2007 014664745	SAFTA FLORIN, STEFAN	PS. LA PITAFIA, 1	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	359,62
200034740920	03 09 2007 014665351	GARCIA PRIETO, GREGORIO	PZ. MAYOR	09569	BERCEDO	06/07 06/07	289,44
200056568344	03 09 2007 014668286	RODRIGUEZ LASSALETTA, FER.	CL. SALVADOR DALI, 3	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	286,54
240051962372	03 09 2007 014632514	SUAREZ GUTIERREZ, MANUEL	PZ. SAN BRUNO, 2	09007	BURGOS	06/07 06/07	254,81
240052237006	03 09 2007 014668387	ARIAS VILORIA, MANUEL RAM.	CT. ESTACION (ALB. FRANC.)	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	286,54
241012245221	03 09 2007 014665856	NUÑEZ FERNANDEZ, AITOR	PS. LA EPITAFIA, 3	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	342,79
250036620991	03 09 2007 014633019	PANO MAYNAR, JOAQUIN	CL. GRUPO SAN ROQUE, 6	09197	VILLALBILLA DE BURGOS	06/07 06/07	289,44
271001119067	03 09 2007 014633423	GONZALEZ PENAS, JOSE ANTO.	CL. POLV. DE LA REBOLLEDA, 9	09003	BURGOS	06/07 06/07	286,54
280238119028	03 09 2007 014633827	PEREZ GARCIA, PEDRO	CL. VITORIA, 244	09007	BURGOS	06/07 06/07	254,81
280271467224	03 09 2007 014512373	GARCIA GOMEZ, M. CARMEN	CL. CUATRO CANTONES, 6	09250	BELORADO	05/07 05/07	254,81
280285694191	03 09 2007 014667068	MARTIN CURA, JOSE	CL. ROLLO, 13	09443	VILLALBA DE DUERO	06/07 06/07	299,52
281017577729	03 09 2007 014688993	DEL HOYO ORTEGA, MARIO	CL. MIRANDA DO DUORO, 1	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	286,54
281204695476	03 09 2007 014667573	DA SILVA FERREIRA, PATRIC.	AV. EL VENTORRO, 21	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	286,54
281230087248	03 09 2007 014635241	TOMOIAGA IOAN	AV. EL CID CAMPEADOR, 85	09005	BURGOS	06/07 06/07	286,54
281266765069	03 09 2007 014689401	ICHIM GHEORGHE	CL. CASCAJAR 17	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	286,54
281276466180	03 09 2007 014635342	PINTO BARREIRO, NELSON JO.	CL. PALOMA, 11	09003	BURGOS	06/07 06/07	286,54
310053646987	03 09 2007 014635645	LAICHAQUI REDOUANE	CL. SANTA DOROTEA, 16	09001	BURGOS	06/07 06/07	296,33
321010850107	03 09 2007 014635746	DE ARAUJO LOPES, NOGUEIRA	CL. TRAVESIA ESCUELAS, 3	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
330024231491	03 09 2007 014635847	ARNAIZ PEÑA, JUAN ANTONIO	AV. REYES CATOLICOS, 1	09005	BURGOS	06/07 06/07	289,44
330103309733	03 09 2007 014668179	MARTINEZ CARBAJAL, JOSE M.	CL. MARQ. DE TORRESOTO, 23	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	254,81
390050046596	03 09 2007 014636857	MONCALIAN CASTILLO, MARIA	CL. ROSA CHACEL, 7	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
391003858109	03 09 2007 014668583	ORTIZ CANO, SERGIO	CL. PARQUE REAL, 2	09550	VILLARCAYO	06/07 06/07	286,54
400015084341	03 09 2007 014637160	SAEZ RIO, CELESTINO	CL. EL TINTE, 13	09002	BURGOS	06/07 06/07	286,54
401003021768	03 09 2007 014637362	DIMITRINOV PETKOV, VLADIM	CL. VITORIA, 163	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
420009306432	03 09 2007 014690512	RUIZ DELGADO, M. LUISA	PZ. DE CLARET, 9	09400	ARANDA DE DUERO	06/07 06/07	257,39
420011348381	03 09 2007 014637665	LEON ORTIZ, ZACARIAS	CL. FRAN. SARMIENTO, 11	09005	BURGOS	06/07 06/07	286,54
421000313921	03 09 2007 014668785	CRUZ DO NACIMENTO, JOAQUI	PZ. MAYOR, 16	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	359,62
450029328478	03 09 2007 014637867	MACIAS TABOADA, ISABEL	CL. VITORIA, 235	09007	BURGOS	06/07 06/07	286,54
470039450384	03 09 2007 014638473	CONTRERAS GOMEZ, MARIA AF.	CL. PROGRESO, 31	09002	BURGOS	06/07 06/07	286,54
470041317131	03 09 2007 014638574	VERDUGO BUSTOS, SANTOS	CL. CALVO SOTELO, 12	09100	M. DE FERNAMENTAL	06/07 06/07	286,54
480045592180	03 09 2007 014639180	CALVO FERNANDEZ, EMILIA	CL. PASAJE MERCADO, 2	09007	BURGOS	06/07 06/07	257,39
480088722222	03 09 2007 014670708	DIEGO SANTAMARIA, JOAQUIN	AV. EL VENTORRO, 1	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	286,54
480090836721	03 09 2007 014670910	SANTAMARIA TOTORICA, JOSE	CL. JUAN DE GARAY, 18	09500	MEDINA DE POMAR	05/07 05/07	286,54
480090836721	03 09 2007 014671011	SANTAMARIA TOTORICA, JOSE	CL. JUAN DE GARAY, 18	09500	MEDINA DE POMAR	06/07 06/07	286,54
480101083153	03 09 2007 014671314	PEREZ NEVARES, FRANCISCO	CL. SANTA MARIA BAJERA, 20	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	286,54
480117805549	03 09 2007 014672122	GARCIA ZABALETA, MARCOS	CL. G. NUESTRA S. SOCORRO, 2	09500	MEDINA DE POMAR	06/07 06/07	286,54
481007553253	03 09 2007 014672627	LAGO ALVAREZ, SONIA	CL. MANZANEDO, 8	09550	VILLARCAYO	06/07 06/07	286,54
490019598280	03 09 2007 014673334	CASO HERRERO, ADRIANO	AV. MENCIA VELASCO, 30	09240	BRIVIESCA	06/07 06/07	286,54

REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA

011007793810	03 09 2007 014556732	CORREIA SIMOES, JOAQUIM M.	CL. LAS CALIFORNIAS 1	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	45,94
041036303068	03 09 2007 015567350	YANKUBA SAHO	CL. CONDADO DE TREVIÑO,35	09200	MIRANDA DE EBRO	04/07 04/07	91,87
041036956608	03 09 2007 015567552	COULIBALY MORIBA	CL. CONDADO DE TREVIÑO,35	09200	MIRANDA DE EBRO	04/07 04/07	91,87
090025643872	03 09 2007 014550062	PARDO PEREZ, DOMINGO	CL. NTRA. SEÑORA DE BELEN,6	09001	BURGOS	05/07 05/07	91,87
090031217736	03 09 2007 014568149	CARRASCO PINTO, TEODORO	CL. REAL 93	09391	CASTRILLO DEL VAL	05/07 05/07	91,87
090034589700	03 09 2007 014550567	CORPORALES CORREDERA, JOS.	CL. LAS ESCUELAS 17	09141	HONTOMIN	05/07 05/07	91,87
091001483826	03 09 2007 014569462	HERNANDO LAZARO, MARIA LO	PZ. VELLAZQUEZ 5	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	45,94
091006273404	03 09 2007 014570674	BORJA LOBATO, DAVID	PZ. SOROLLA 2	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	30,62
091007512172	03 09 2007 014552183	ALAMEDA MATA, ALVARO	CL. NAVARRETE 3	09001	BURGOS	05/07 05/07	91,87
091007591792	03 09 2007 014552284	RAMOS ESPINOSA, LUIS HUMB.	CL. ALFAREROS 85	09001	BURGOS	05/07 05/07	91,87
091008301007	03 09 2007 014571684	DA COSTA TEIXEIRA, CARLOS	CL. SANTA MARIA 11	09300	ROA	05/07 05/07	91,87
091008602818	03 09 2007 014571987	CRISTE FLORIN, GHEORG	CL. BARRIO SAN ANTON,3	09300	ROA	05/07 05/07	91,87
091008609282	03 09 2007 014572088	FIGUEROA MOYA, MONICA ROC.	CL. SANTA CATALINA 2	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	91,87
091009564734	03 09 2007 014573203	SOLORZANO FIGUEROA, JONAT	CL. BRIVIESA 3	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	91,87
091009565946	03 09 2007 014573304	GAMA BORGES, ANGELINA MAR.	CL. VILLADIEGO 6	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	49,00
091009628994	03 09 2007 014573607	COSMA EMIL	CL. PUERTA DEL PALACIO,6	09300	ROA	05/07 05/07	91,87
091009629095	03 09 2007 014573708	COSMA AUGUSTIN	CL. PADRE MANJON 11	09300	ROA	05/07 05/07	91,87
091009651630	03 09 2007 014573910	CALDARI ALEXANDRU	PZ. LAGUNA NEGRA 1	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	91,87
091009651832	03 09 2007 014574011	BORDEIANU GHEORGHE	PZ. LAGUNA NEGRA 1	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	91,87
091009988807	03 09 2007 014574920	BANU MARCELA	CL. CORTA 2	09315	CUEVA DE ROA	05/07 05/07	35,20
091010134509	03 09 2007 014575122	DEHELEAN MIHAELA, RAM	CL. PADRE MANJON 11	09300	ROA	05/07 05/07	16,00
091010162595	03 09 2007 014575324	ISLAMOVICI ALEXANDRU	CL. CHARCON 1	09454	QUEMADA	05/07 05/07	91,87
091010425307	03 09 2007 014575930	COSMA OVIDIU	CL. CHARCON 1	09454	QUEMADA	05/07 05/07	55,12
091010644161	03 09 2007 014576435	BANU CONSTANTIN, IOAN	CL. CORTA 2	09315	CUEVA DE ROA	05/07 05/07	91,87
091010723781	03 09 2007 014576738	RIVAS FIGUEROA, SONIA	CL. FERNAN GONZALEZ 8	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	91,87
091010862615	03 09 2007 014561176	NIKOLOV NIKOLA, KOSTA	CL. MERINDADES CASTILLA,7	09550	VILLARCAYO	05/07 05/07	91,87
091011663974	03 09 2007 014578960	LUPUTAN LIVIU, IOAN	CL. EL FRESCO 5	09300	ROA	05/07 05/07	91,87
091011688630	03 09 2007 014579061	DE OLIVEIRA MARANHAO, JOS.	CL. SANTIAGO 21	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	64,31
091011701158	03 09 2007 014579263	YAHIA HABIB	CL. ROSALES 3	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	91,87
091011719346	03 09 2007 014579364	GUIRCHANE BRAHIM	CL. LEBROTE 28	09454	QUEMADA	05/07 05/07	91,87
091011732076	03 09 2007 014553395	SALI SALI, RAMADAN	CL. ALVAR FÁNEZ 5	09003	BURGOS	05/07 05/07	91,87
091011831605	03 09 2007 014579768	DIKOV NIKOLA, MARINOV	MN ALDEA DEL PINAR	09660	ALDEA DEL PINAR	05/07 05/07	91,87
091011855651	03 09 2007 014579869	VIORREL TACU	CL. LOS RESINEROS 6	09451	ARAUZO DE MIEL	05/07 05/07	91,87
091012019440	03 09 2007 014580273	SOWA KATARZYNA	CT. ARANDA 14	09454	QUEMADA	05/07 05/07	9,19
091012362374	03 09 2007 014561984	GONCALVES COELHO, ANTONIO	CL. MAYOR 16	09240	BRIVIESCA	05/07 05/07	49,00
091012442402	03 09 2007 014581687	BRUDASCA RADU	CL. CAYO GARCIA 1	09300	ROA	05/07 05/07	91,87
151034192429	03 09 2007 014553702	AZZAMI HASSANI, YOUSSEF	AV. REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	04/07 04/07	73,49

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
151034192429	03 09 2007 014553803	AZZAMI HASSANI, YOUSSEF	AV. REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	05/07 05/07	91,87
241014988196	03 09 2007 014583408	ILIEVA NANKOVA, VERGINIYA	PZ. MEDITERRANEO 4	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	91,87
241015555143	03 09 2007 014583509	IVANOV IVAYLO, YOLOV	CL. LAIN CALVO, 3	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	91,87
261008606372	03 09 2007 014563200	FONSECA HORTA, ARMANDO FI.	CL. LAS MATILLAS, 15	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	91,87
261010325191	03 09 2007 014563604	AUGUSTO CORREIA, PAULINO	CL. SANTA TERESA, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	45,94
291081507783	03 09 2007 014564311	FERNANDES RODRIGUES, JOAO	CL. SANTA TERESA, 16	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	91,87
301024476417	03 09 2007 014584822	AARAB MOHAMMED	CL. SANTIAGO, 13	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	91,87
301044100325	03 09 2007 014564715	JALAL HICHAM	CL. CID, 5	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	91,87
301049342567	03 09 2007 014554914	ES SEGHYRI, ABDELKARI	CL. SAN FRANCISCO, 157	09005	BURGOS	05/07 05/07	91,87
301050516368	03 09 2007 014555015	EL MOUADEN, ABDELKEBI	CL. CONCEPCION, 14	09006	BURGOS	05/07 05/07	52,06
330077669603	03 09 2007 014565119	IGLESIAS FERNANDEZ, ANDRE	CL. LAS CALIFORNIA, 1	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	91,87
411072532760	03 09 2007 015564623	LOPEZ GONZALEZ, MANUEL	CL. DIEGO LAINEZ, 13	09005	BURGOS	04/07 04/07	30,62
461074773376	03 09 2007 015165105	SAIF NADEEM	PZ. LAVADEROS, 5	09007	BURGOS	05/07 05/07	91,87
470033830650	03 09 2007 014556227	BOLAO BORDEZAS, JOSE A.	CL. POLVORIN REBOLLEDA, 7	09003	BURGOS	05/07 05/07	91,87
471015251837	03 09 2007 014586640	KOLEV IVANOV, IVAN	CT. VALLADOLID, 5	09315	CUEVA DE ROA	05/07 05/07	91,87
471016778070	03 09 2007 014586741	IVANOV IVANOV, KOSTADIN	CL. LA PARRA (LYUBOMIR B., 17)	09300	ROA	05/07 05/07	91,87
490019343353	03 09 2007 014587044	PRIETO RUIZ, FRANCISCO TO.	CL. LAS FRANCESAS, 2	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	49,00
501005267556	03 09 2007 014565826	GALITO NELSON, MANUEL	CL. LAS GRAVERAS, 19	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	61,25

REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR

09102257607	03 09 2007 014547840	ANGULO RAMOS, MARIA CRIST.	CL. REAL, 3	09450	SINOVAS	05/07 05/07	175,74
09102379461	03 09 2007 014545618	MONTOTO COBIAN, LUIS MARI	CL. RAMON Y CAJAL, 27	09200	MIRANDA DE EBRO	05/07 05/07	175,74
09102427153	03 09 2007 014542887	GARCIA GARCIA, OSCAR LUIS	AV. ELADIO PERLADO, 23	09007	BURGOS	05/07 05/07	175,74
09103252562	03 09 2007 014546325	LENCINAS BALLON, BETSABE	CL. FERNAN GONZALEZ, 5	09500	MEDINA DE POMAR	05/07 05/07	175,74
09103564881	03 09 2007 014546931	PEREZ GONZALEZ, JUAN EVAR.	CL. MAYOR, 3	09511	FRESNO DE LOSA	05/07 05/07	175,74
091008737204	03 09 2007 014540362	ALBACURA COLCHA, BLANCA A.	CL. SAN PEDRO CARDEÑA, 10	09002	BURGOS	05/07 05/07	175,74
091009118029	03 09 2007 014545012	ANGELOV YOSIFOV BOYAN	CL. ALFEREZ PROVISIONAL, 9	09550	VILLARCAYO	05/07 05/07	175,74
091009794403	03 09 2007 014540867	VALDES DEVIA MARIA CRIST.	CL. SANTA DOROTEA, 10	09001	BURGOS	05/07 05/07	175,74
281178404941	03 09 2007 014367984	LECHON ALBACURA, ANGELA A.	BD. INMACULADA, 7	09007	BURGOS	04/07 04/07	23,44
381025484071	03 09 2007 015741445	LALANGUI VASQUEZ, NINFA M.	CL. HOSPICIO, 14	09400	ARANDA DE DUERO	04/07 04/07	175,74

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Alava

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación

ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Ana Bello Díez.

200800576/585. – 84,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 261009197668	TAVEIRA DOS ANJOS, PAULO	CL GENERAL FRANCO, 21	09314	GUZMAN	03 01 2007 014016985	05/07 05/07	30,62

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Asturias

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Manuel María Sampedro Gallo.

200800577/586. – 90,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301043377875	ALLOUCHI MOHA	LG CILLERUELO DE BEZANA	09572	CILLERUELO DE BEZANA	03 33 2007 022947171	05/07 05/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Coruña

*Edicto de notificación de la providencia de apremio
a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial, Pilar Coloma Gómez.

200800578/587. – 87,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 261010265981	BOTELHO GONCALVES, MANUEL	CL. VITORIA, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	03 15 2007 028254253	03/07 03/07	91,87
07 261010265981	BOTELHO GONCALVES, MANUEL	CL. VITORIA, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	03 15 2007 028254354	04/07 04/07	91,87
07 261010265981	BOTELHO GONCALVES, MANUEL	CL. VITORIA, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	03 15 2007 028254455	05/07 05/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Madrid***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefa de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Adelina García Soler.

200800579/588. – 93,00

REGIMEN 05 R. ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 281233299766	VASQUES LOPES, PAULO SERG.	CL. LA PALOMA, 11	09003	BURGOS	03 28 2007 091736868	06/07 06/07	286,54
07 281244409805	PRZEMYSŁAW PIOTR, ZRODLAK	CL. CANTARES, 2	09400	ARANDA DE DUERO	03 28 2007 112334113	05/07 05/07	286,54
07 281244409805	PRZEMYSŁAW PIOTR, ZRODLAK	CL. CANTARES, 2	09400	ARANDA DE DUERO	03 28 2007 112334214	06/07 06/07	286,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia***Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados*

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar

la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desesti-

mado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Remigio Estébanez Dueñas.

200800580/589. – 78,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301018197685	MOUHOUBI, EL BACHIR	BD. JUAN XXIII, 16	09007	BURGOS	03 30 2007 043172575	05/07 05/07	91,87
07 301028720569	MAGRACH, KADDOUR	CL. VITORIA, 14	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2007 044166827	05/07 05/07	91,87
07 301038590725	HSAYNI, MOHAMMED	AV. ELADIO PERLADO, 21	09007	BURGOS	03 30 2007 043256441	05/07 05/07	91,87
07 301047119247	EL GDANI, SAID	CL. ESTACION, 11	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2007 043070424	05/07 05/07	76,56
07 391012339141	BOUKHANFRA, NOUR EDDI	CL. CARRETAS, 12	09200	MIRANDA DE EBRO	03 30 2007 043354956	05/07 05/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Navarra

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.2 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003 de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Documento acumulado de deuda) y 10 (Derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se incidirá automáticamente en la situación de apremio, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

La Jefe de Sección del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Teresa Ayucar Sanz.

200800570/583. – 93,00

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	CL CIUDAD DE TOLEDO, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	04 31 2007 020123389	06/06 01/07	3.005,07
10 31105485306	MUNTEANU FLORIN	CL CIUDAD DE TOLEDO, 31	09200	MIRANDA DE EBRO	02 31 2007 020210285	08/07 08/07	3.549,72

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de La Rioja

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que

figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día

siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefe del Servicio de Impugnaciones, Purificación Varona García.

200800581/590. – 90,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 261008654165	DOS SANTOS MATEUS FERNAN	CT DE VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANT.	03 26 2007 015797722	05/07 05/07	91,87
07 261012087056	DOS SANTOS AFONSO RICARD	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANT.	03 26 2007 015816112	05/07 05/07	91,87
07 311021147176	ILIDIO JOAO MANUEL	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANT.	03 26 2007 015830458	05/07 05/07	91,87
07 311022120210	MAJOR MIRANDA NELSON FER	CT VALLADOLID 4	09226	VILLAQUIRAN DE LOS INFANT.	03 26 2007 015830963	05/07 05/07	91,87
07 501021919022	MARIA JULIO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 26	09400	ARANDA DE DUERO	03 26 2007 015 769026	05/07 05/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Valencia

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo

de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

El Jefe del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, Rafael García Feliú.

200800582/591. – 84,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 301050620139	CHARAI MOHAMMED	CL CALVARIO 24	09002	BURGOS	03 46 2007 053663792	05/07 05/07	91,87
07 461085985566	AHMED RAEES	CL FCO GRANDMO 12	09007	BURGOS	03 46 2007 053410077	05/07 05/07	88,80

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Vizcaya

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

REGIMEN 05 R. ESPECIAL TRABAJADORES CUENTA PROPIA O AUTONOMOS

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 091008880983	MARTINEZ DIAZ DANIEL	CL. MARQUES 17	09230	BUNIEL	03 48 2007 024651871	06/07 06/07	286,54
07 091011940527	JIMENEZ JIMENEZ RAMON	PZ MARIA CRUZ EBRO 1	09006	BURGOS	03 48 2007 024878005	06/07 06/07	286,54

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Zaragoza

Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Subdirectora Provincial, Eva Suárez Magdalena.

200800584/593. – 68,00

quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

La Jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Victoria Raluy Gozalo.

200800583/592. – 81,00

REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
07 501031708443	BOUZOUAD YOUCEF	CL VITORIA 141	09007	BURGOS	03 50 2007 023468745	05/07 05/07	91,87

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Burgos**UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA 09/02
DE MIRANDA DE EBRO*Edicto de embargo*

No habiendo sido posible la notificación personal al sujeto responsable, don José María González Manzanedo, y a quienes puedan estar interesados en el procedimiento, se notifica el siguiente edicto a través del «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Miranda de Ebro, a 18 de enero de 2008. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con N.I.F. número 013102944M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 06 011547228	01 2006/01 2006	0721
09 06 011547329	02 2006/02 2006	0721
09 06 011597950	03 2006/03 2006	0721
09 06 011922494	04 2006/04 2006	0721
09 06 011983728	05 2006/05 2006	0721
09 06 012300188	06 2006/06 2006	0721
09 06 012680613	07 2006/07 2006	0721
09 06 012978178	08 2006/08 2006	0721
09 06 013216335	09 2006/09 2006	0721
09 07 010219418	10 2006/10 2006	0721
09 07 010311667	11 2006/11 2006	0721
09 07 010622572	12 2006/12 2006	0721

Importe deuda.–

Principal 1.548,07 euros.

Recargo 309,59 euros.

Intereses 119,81 euros.

Costas e intereses presupuestados 1.000,00 euros.

Total 2.977,47 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el R.D. 1415/2004 de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los arts. 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el art. 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: González Manzanedo, José María.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. – Descripción finca: Vivienda; Tipo vía: Calle. Nombre vía: Juan de Ayolas; Número vía: 22; Piso: 5; Puerta B.

Datos Registro: Número tomo: 1.658; Número libro: 105; Número folio: 17; Número finca: 12.430.

Descripción ampliada. – Vía pública; Calle: Juan de Ayolas; Número 22; Planta: 5.ª; Puerta: B; Urbanización. Vivienda tipo B. Planta quinta, 09240 Briviesca. Superficie construida: 113,84 metros cuadrados.

Linderos: Derecha, Caja de escalera y vivienda de tipo A de la misma planta y Avda. Juan de Ayolas; Izquierda, vivienda de tipo C de la planta; Fondo, calle San Roque.

Miranda de Ebro, a 2 de noviembre de 2007. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200800572/577. – 219,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Pedrosa de Río Urbel. Expediente: AT/27.436.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 9 de octubre de 2007 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 20-11-07, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel para que emita su informe. Se emite condicionado que la beneficiaria acepta con fecha 21 de noviembre de 2007.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Soterramiento de línea aérea de media tensión Villalonquén-Tardajos 1, de la subestación transformadora de reparto Villalonquén, con origen en el apoyo existente n.º 165 y final en el centro de transformación de intemperie también existente, Pedrosa de Río Urbel, de 150 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio de 3 (1 x 150) mm.² de sección.

– Desmantelamiento del mismo tramo en aéreo, en Pedrosa de Río Urbel.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 18 de diciembre de 2007. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200711360/613. – 232,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS**Gerencia de Urbanismo e Infraestructuras**

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización de las calles León y Gloria Fuertes.

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 5.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono 947 28 88 20. Fax: 947 28 88 58. Expediente: 161/05.

2. – *Objeto del concurso:* Ejecución de las obras del proyecto de urbanización de las calles León y Gloria Fuertes.

3. – *Plazo de ejecución:* El plazo máximo de ejecución es de ocho meses, a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

4. – *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

5. – *Presupuesto base de licitación:* Importe total de 3.576.360,20 euros (IVA incluido).

6. – *Garantía provisional:* 71.527,20 euros.

7. – *Obtención de documentación:* Copyred Reprografía. 09004 Burgos. Avda. del Arlanzón, n.º 4. Teléfono: 947 26 61 93 y fax: 947 25 74 28.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. – *Requisitos específicos del contratista:* El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo G, subgrupo 6, categoría f).

9. – *Presentación de las ofertas:*

– Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente en que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o festivo el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

– Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.
 – Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Gerencia Municipal de Urbanismo e Infraestructuras. Plaza Mayor, s/n., quinta planta. 09071 Burgos.

– Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10. – *Apertura de ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

11. – *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.aytoburgos.es.

12. – *Gastos de anuncios*: Por la cuenta del adjudicatario.

Burgos, 23 de enero de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200800608/614. – 164,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Barruecos

Información pública de municipalización del servicio de transporte público de viajeros intermunicipal

En conformidad con el artículo 97 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el presente acuerdo, adoptado por el Pleno de Pinilla de los Barruecos, en sesión ordinaria de 17 de enero de 2008, por el periodo de treinta días naturales, a periodo de información pública mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento:

«Visto, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local preceptúa «El Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad Vecinal», y el artículo 86 del mismo cuerpo legal reconoce la competencia de las Entidades Locales, previo expediente acreditativo de la conveniencia de la oportunidad, ejercer la iniciativa pública para el ejercicio de actividades económicas, correspondiendo al Pleno de la Corporación, la determinación de la forma concreta de la gestión del servicio.

Visto, que el municipio de Pinilla de los Barruecos, junto con el de Rabanera del Pinar, Mamolar, La Gallega y Hacinas, debido a su escasa entidad, determina que la población que habita en los mismos, formada hoy según el Padrón Municipal de sus Ayuntamientos por 600 personas, deban de trasladarse al municipio de Salas de los Infantes para poder realizar actividades de la vida cotidiana como la asistencia al Centro Médico de Salud, Entidades Financieras y comercio, entre otros.

Dicha situación se agrava con la inexistencia de un transporte público diario, por lo que obliga a los ciudadanos, a que alguien les pueda llevar en coche particular a Salas de los Infantes. Todo ello conlleva que la población de avanzada edad como es el caso de estos municipios, ya no tienen ni coche, ni carné de conducir, dando lugar a que estas poblaciones ante las dificultades diarias que soportan los ciudadanos en el devenir de la vida, decidan desplazarse a vivir a aquellos municipios en los que sus necesidades mínimas se encuentran cubiertas.

Visto, la Memoria de la prestación del servicio de transporte de viajeros entre dichas localidades y sus costes económicos, así como las reuniones mantenidas por los representantes de los distintos Ayuntamientos.

Considerando. – Aún cuando nos encontremos asumiendo las llamadas «competencias impropias», y ante la poca capacidad económica de las arcas municipales, que el municipio de Pinilla de los Barruecos, junto con Rabanera del Pinar, Mamolar,

La Gallega y Hacinas presten conjuntamente el servicio de transporte público de viajeros, consistente en una ruta con parada en todas y cada una de las localidades y con destino final en Salas de los Infantes.

El Pleno por unanimidad de sus asistentes, por mayoría absoluta del número legal de miembros que conforman el Pleno, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la prestación del servicio de transporte público de viajeros intermunicipal, entre las localidades de Hacinas, Mamolar, La Gallega, Rabanera del Pinar, y Pinilla de los Barruecos (Barrio Gete) con destino a Salas de los Infantes.

La prestación del servicio se asumirá inicialmente por el periodo de un año desde la puesta en marcha del mismo, acordando lo que proceda el Pleno transcurrido un año, en base a los acuerdos que se adopten con el resto de Ayuntamientos.

Segundo.- La prestación del servicio será por la modalidad del contrato de gestión de servicio público, cumpliéndose las determinaciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y Ley 7/1985, de 2 de abril.

El concesionario recibirá un canon fijo aportado por la Entidad Local, y un importe de 0,50 euros/viaje, en virtud de la tarifa que se apruebe en su día, que será abonada por el usuario-viajero del servicio.

Tercero.- Habilitar crédito suficiente en la partida presupuestaria del ejercicio 2008, partida 5.223, por un importe de 21,60 euros/día de prestación del servicio.

Cuarto.- En conformidad con el artículo 97 c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, someter el presente acuerdo por el periodo de treinta días naturales, a periodo de información pública mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo se someterá a aprobación definitiva por el Pleno el presente acuerdo.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para los preparativos de la puesta en marcha del servicio en adhesión con los otros municipios».

En Pinilla de los Barruecos, a 19 de enero de 2008. – El Alcalde, Eliseo Cámara Palacios.

200800596/580. – 122,00

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental que se tramita a instancia de don Restituto del Olmo Terán, en representación de Talleres Metalúrgicos Escabur, S.L., para taller de estructuras metálicas en el Polígono Industrial Hormigones Marcos, nave número 3 en la localidad de Sotopalacios, término municipal de la Merindad de Río Ubierna.

Durante el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), en días y horas de atención al público, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 15 de enero de 2008. – El Alcalde, Raúl Martín Bellostas.

200800537/547. – 84,00

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

A instancias de don Luis Antonio Recio García, en nombre y representación de Construcciones y Reformas Goyca, S.L., con C.I.F. B47/540349, y domicilio social en Aldeamayor de San Martín (Valladolid), se tramita en este Ayuntamiento expediente de autorización de uso excepcional de suelo rústico para la instalación de una actividad de molienda con descargadero de trenes, sistema de entresacado y expedición a granel, compuesta por las secciones de almacenamiento de materias primas exteriores, molienda de cemento y ensilado de las distintas clases de cemento, ensacado y paletizado del mismo y finalmente expedición al exterior en un terreno de aproximadamente 130.000 metros cuadrados (en las parcelas 274, 276, 277, 278 y 279 del polígono 1) en este municipio de Berzosa de Bureba.

Como consecuencia de la modificación introducida en el proyecto básico se procede en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y concordantes de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a someter el expediente a información pública por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el citado plazo cualquier persona interesada podrá examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba y presentar las alegaciones sugerencias o documentos que estime oportunos en relación con el expediente sometido a información.

En Berzosa de Bureba, a 25 de enero de 2008. – El Alcalde, Eduardo Ruiz García.

200800644/633. – 76,00

Ayuntamiento de Redecilla del Camino

Por parte de Cepsa Gas Licuado, S.A., con C.I.F. A-80339062, se ha solicitado de esta Alcaldía, licencia ambiental para instalación de depósito de almacenamiento de propano (aéreo de 8.334 litros) para 17 viviendas unifamiliares, sita en la plaza de Trespacios, de Redecilla del Camino.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en horario de oficina, durante el plazo indicado.

En Redecilla del Camino, a 18 de enero de 2008. – El Alcalde, Julio Gallo García.

200800515/616. – 68,00

El Ayuntamiento de Redecilla del Camino, solicita licencia ambiental para edificio de usos múltiples y bar asociación de jubilados, sita en calle Mayor, n.º 4, de Redecilla del Camino (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde

podrá ser examinado en horario de oficina, durante el plazo indicado.

En Redecilla del Camino, a 18 de enero de 2008. – El Alcalde, Julio Gallo García.

200800514/617. – 68,00

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 18 de enero de 2008, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el concurso, mediante procedimiento abierto, para la concesión para la gestión indirecta del servicio público de la Cafetería de la Estación de Autobuses de Villarcayo que a continuación se detalla, se exponen al público por plazo de ocho días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso de la misma, mediante procedimiento abierto, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La concesión para la gestión indirecta del servicio público de la Cafetería de la Estación de Autobuses de Villarcayo, mediante concurso.

Tipo de licitación: Exento en las dos primeras anualidades a cambio de inversión en mobiliario y utillaje, y dos mil euros a partir de la tercera anualidad, cantidad que podrá ser incrementada al alta.

Criterios de adjudicación: Ver pliego de condiciones.

Obtención de documentación e información: En las oficinas del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en horas de oficina, pudiéndose solicitar vía correo electrónico a ayuvillarcayo@ayuvillarcayo.org

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Toda proposición que deberá ajustarse al modelo tipo del pliego y a la que acompañará el justificante de haber constituido garantía provisional y los documentos que acrediten su personalidad y los criterios base para la adjudicación, se presentará en sobre cerrado, durante los treinta días siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de enero de 2008. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200800640/640. – 100,00

Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

Vista la certificación de Secretaría sobre inexistencia de alegaciones al proyecto de actuación que afecta a la Unidad de Actuación 1 de este municipio que lleva a la práctica las previsiones de las Normas Urbanísticas Municipales de la presente localidad que incluyen la ordenación detallada para el citado sector, mediante el sistema de concierto, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de agosto de 2007, se aprobó definitivamente el proyecto de actuación que afecta a la citada unidad de actuación por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 27 de noviembre de 2007, lo que se publica a los efectos del artículo 251.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

“Don Roberto Antón Camarero, Secretario del Ayuntamiento de Pineda de la Sierra (Burgos).

Certifico: Que el proyecto de actuación que afecta a la Unidad de Actuación n.º 1 de este municipio que lleva a la prác-

tica las previsiones de las Normas Urbanísticas Municipales de la presente localidad que incluyen ordenación detallada para el citado sector, mediante el sistema de concierto, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de agosto de 2007, ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente del correspondiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos n.º 188, de fecha 1 de octubre de 2007. Asimismo se publicó en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y se notificó a los propietarios y titulares de derechos que constaban en el Registro de la Propiedad, y a los demás interesados que constaban en el Catastro, sin que durante dicho plazo se haya presentado alegación alguna.

Al no haber sido presentadas alegaciones, de conformidad con el artículo 258.1.2.º del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Proyecto de Actuación referenciado queda aprobado definitivamente.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Pineda de la Sierra, a 22 de enero de 2008. – V.º B.º el Secretario”.

Contra la aprobación definitiva del presente proyecto de actuación, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el Pleno Municipal de este Ayuntamiento de Pineda de la Sierra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pineda de la Sierra, a 22 de enero de 2008. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200800636/636. – 88,00

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones regulador del arrendamiento, mediante subasta pública, de la parcela denominada “Matavalle”, de propiedad municipal, se anuncia subasta pública con las siguientes cláusulas:

Objeto: La subasta tiene por objeto el arrendamiento, para el cultivo de cereal, de la finca denominada “Matavalle”, con una extensión de, aproximadamente, 26,00 hectáreas.

Duración: El arrendamiento tendrá una duración de seis años, alternativos en la siembra, comenzando en la temporada 2008/2009.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 2.500,00 euros de renta total anual, sin que se admitan plicas por un importe inferior al citado.

Garantías: La fianza provisional para participar en la subasta será de 50,00 euros, correspondientes al 2% del tipo de licitación. La fianza definitiva será del 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros, durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Exposición del expediente: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros.

Celebración de la subasta: La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros el primer martes hábil una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, a las 14.00 horas. Si fuese inhábil, se trasladará al primer martes hábil siguiente.

En Pinilla de los Moros, a 24 de enero de 2008. – El Alcalde, Félix Portugal Acinas.

200800611/648. – 96,00

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones regulador del arrendamiento, mediante subasta pública, de la parcela denominada “Rivayalde”, de propiedad municipal, se anuncia subasta pública con las siguientes cláusulas:

Objeto: La subasta tiene por objeto el arrendamiento, para el cultivo de cereal, de la finca denominada “Rivayalde”, con una extensión de, aproximadamente, 25,39 hectáreas.

Duración: El arrendamiento tendrá una duración de cuatro años, alternativos en la siembra, comenzando en la temporada 2008/2009.

Tipo de licitación: Se fija en la cantidad de 2.800,00 euros de renta total anual, sin que se admitan plicas por un importe inferior al citado.

Garantías: La fianza provisional para participar en la subasta será de 56,00 euros, correspondientes al 2% del tipo de licitación. La fianza definitiva será del 4% del importe de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros, durante el plazo de trece días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Exposición del expediente: De manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Pinilla de los Moros.

Celebración de la subasta: La subasta tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pinilla de los Moros el primer martes hábil una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, a las 14.15 horas. Si fuese inhábil, se trasladará al primer martes hábil siguiente.

En Pinilla de los Moros, a 24 de enero de 2008. – El Alcalde, Félix Portugal Acinas.

200800612/649. – 96,00

Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de Burgos

La Asamblea General del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la provincia de Burgos, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de enero de 2008, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Burgos, a 25 de enero de 2008. – El Presidente, José María Martínez González.

200800632/646. – 68,00

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Por acuerdo de la Asamblea General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2008, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2008.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días en las oficinas de este Consorcio, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 del Real Decreto Legislativo antes citado puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Asamblea General del Consorcio, por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Burgos, a 25 de enero de 2008. – El Presidente, José María Martínez González.

200800633/647. – 68,00

Mancomunidad Ribera del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Por el presente se anuncia al público que la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, constituida como Comisión Especial de Cuentas, en sesión de fecha 12 de diciembre de 2007, tomó el siguiente acuerdo:

Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2006, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.3 de la L.H.L.

Determinar que, si en el plazo de exposición pública antes señalado no hubiere alegaciones ni reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo o en caso contrario se procederá a su resolución.

Villagonzalo Pedernales, a 23 de enero de 2008. – La Presidenta, Felicidad Cartón Pérez.

200800660/656. – 68,00

Junta Vecinal de Villanueva Matamala

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal en sesión del día 15 de diciembre de 2007, el presupuesto general para el ejercicio de 2007, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de veinte días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo, podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante la Junta Vecinal.

Se consideran interesados:

- Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en dicho territorio.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades profesionales o económicas y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido mencionado plazo de veinte días, si no se presentan reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Villanueva Matamala, a 29 de diciembre de 2007. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200800629/651. – 68,00

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

Corrección de errores

El Ayuntamiento de Miranda de Ebro pone de manifiesto que ha detectado una serie de errores en la documentación remitida en relación a los locales oficiales y lugares abiertos disponibles para la celebración de actos públicos durante la campaña electoral en las elecciones generales del día 9 de marzo de 2008.

En relación con el Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura sita en la calle Río Ebro:

Debe suprimirse la disponibilidad del día 29.

El día 3-3-2008 el horario será de 10.00 a 14.00 horas y de 16.30 a 21.30 horas.

El día 6-3-2008 el horario será de 16.30 a 22.00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

752

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE PATRIMONIO

“Cesión de uso de la parcela 35.125 (a) integrada en la finca de Río Cobia a Patrimonio Natural dependiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León al objeto de proceder a construir en la misma un Centro de Recuperación de animales silvestres (CRAS) así como un espacio que permita la construcción de un humedal y la plantación de varias especies vegetales”.

El Pleno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2007, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la cesión del uso de la parcela 35.125, subparcela a) del Polígono 504 del municipio de Albillos de propiedad provincial, a la Fundación Patrimonio Natural dependiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, con la exclusiva y única finalidad de que en la misma se construya y posteriormente se afecten al uso de un “Centro de Recuperación de Animales Salvajes de Burgos” y en consecuencia modificar la cesión uso acordada el 3 de abril de 1981 a favor de la Consejería de Agricultura.

En cumplimiento del citado acuerdo este expediente, tal y como prescribe el apartado n.º 9 de la Circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, se expone al público por término de quince días hábiles en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, elevándose el acuerdo a definitivo en el supuesto de no producirse reclamaciones, de producirse estas serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Burgos, 15 de enero de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vígara.

200800442/423. – 34,00